

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 009-2023-2-0827-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

TUMBES – TUMBES - TUMBES

**“CONTROL Y CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y
PRODUCTOS SANITARIOS EN EL ALMACÉN
ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
TUMBES”**

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE VI

TUMBES – PERÚ

24 DE ABRIL DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-0827-SCE

"CONTROL Y CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

N° Pág.

I. ANTECEDENTES

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. Origen | 1 |
| 2. Objetivos | 1 |
| 3. Materia de Control y Alcance | 1 |
| 4. De la entidad o dependencia | 2 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 3 |

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Funcionarios y servidores responsables del control, custodia y distribución oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios, ocasionaron faltantes y vencimiento de estos, generando un perjuicio económico por S/86 932,79, e incumplimiento de la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos.

- | | |
|--|----|
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS | 50 |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 51 |
| V. CONCLUSIONES | 51 |
| VI. RECOMENDACIONES | 52 |
| VII. APÉNDICES | 52 |

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-0827-SCE**"CONTROL Y CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES"****PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2022****I. ANTECEDENTES****1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Tumbes, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0827-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 008-2023/GOB.REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 27 de enero de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si el control y custodia de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el almacén especializado de la Dirección Regional de Salud Tumbes, se efectuó en concordancia a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance**Materia del Control Específico**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, está relacionado con el control y custodia de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el almacén especializado de la Dirección Regional de Salud Tumbes, específicamente referido a faltantes y vencimiento de estos productos.

En este contexto, mediante Nota de Coordinación n.° 315-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 3 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas informa al Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" el resultado de la toma de inventario de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios practicado en el almacén especializado; es preciso indicar que, en la citada Nota de Coordinación se adjunta el Anexo n.° 1 denominado: *FORMATO DE CONTEO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SISMED* de fecha 10 de noviembre de 2021, en el que se advierte una lista de dichos productos faltantes por un valor de S/32 026,59.

Asimismo; mediante Acta de Recopilación de Información n.° 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022, personal del OCI efectuó un conteo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios que se encontraron en calidad de vencidos detallados en el Anexo adjunto en la citada acta de recopilación de información, dejando constancia de ello mediante tomas fotográficas.





En tal sentido; de las visitas efectuadas y de la recopilación de información, se evidencian hechos con presunta irregularidad que se encuentran al margen de la normatividad vigente, relacionados a que, durante los periodos noviembre de 2019 a junio de 2022, en la Entidad se produjeron faltantes de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios sin que los ex funcionarios responsables de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas cumplieran e hicieran cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las normas de salud¹, y no cumplieran ni hicieran cumplir las normas de Salud, política nacional de salud, política nacional de medicamentos así como proponer las normas complementarias en nuestra jurisdicción², en relación al control, custodia y distribución oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado.



Asimismo, los ex funcionarios responsables de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos no efectuaron sus funciones de dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la oficina³, en relación al control de las existencias que se encontraban en el almacén especializado; del mismo modo, los ex funcionarios responsables de la Dirección de Logística no llevaron a cabo el inventario de bienes patrimoniales⁴, tampoco realizaron el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud⁵, ni efectuaron los inventarios periódicos del almacén especializado y de las farmacias de los establecimientos de salud conforme se consigna en el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios -SISMED"⁶.



Por otro lado; de las visitas efectuadas y de la recopilación de información, se evidencian hechos con presunta irregularidad que se encuentran al margen de la normatividad vigente, relacionados a que, durante el periodo mencionado en los párrafos precedentes, en la Entidad se produjeron vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios, sin que los ex funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas y de la Dirección de Acceso y Uso Racional de medicamentos realicen acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de dichos productos, conforme se consigna en la normativa vigente.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2022, y abarcó la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

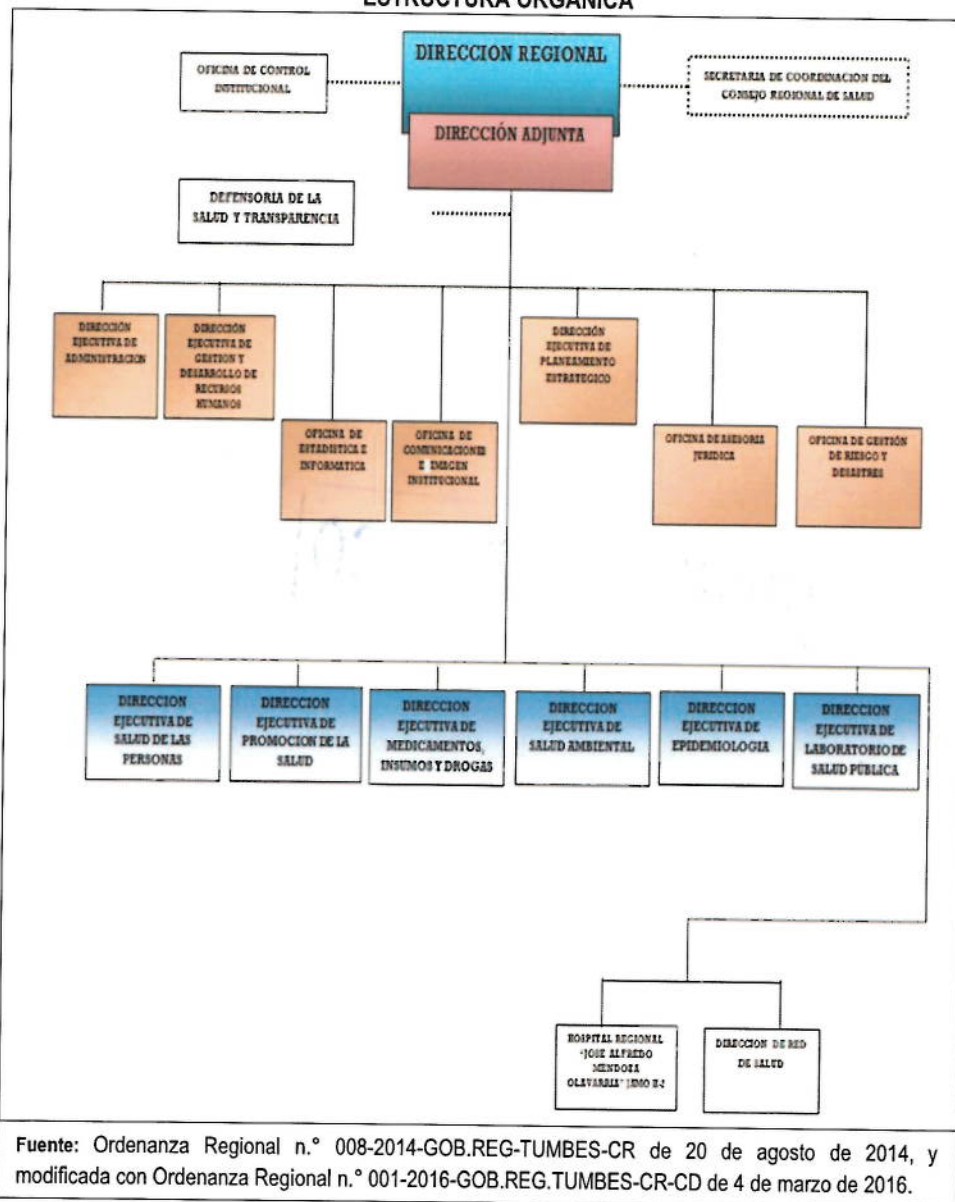
La Dirección Regional de Salud pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.



- ¹ Conforme lo consigna el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 de la Entidad (Función específica del Director Ejecutivo de la DEMID).
- ² Conforme se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Función del Director Ejecutivo de la DEMID).
- ³ Conforme lo consigna el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 de la Entidad (Función específica del Director de Acceso y Uso Racional de medicamentos).
- ⁴ Conforme lo consigna el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 de la Entidad (Función específica del Director de Logística).
- ⁵ Conforme se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Función de Logística).
- ⁶ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Tumbes:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES RESPONSABLES DEL CONTROL, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS SANITARIOS, OCASIONARON FALTANTES Y VENCIMIENTO DE ESTOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/86 932,79, E INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LO CUAL FUERON ADQUIRIDOS.



De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por el director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, en adelante la "DEMID" de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en adelante la "Entidad", referida a faltantes y vencimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y/o Productos Sanitarios, en adelante "Medicamentos" que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID perteneciente a la Entidad, en adelante "almacén especializado"; se ha evidenciado Medicamentos faltantes y vencidos contraviniendo la normatividad vigente, de los cuales se ha podido identificar que provienen de compras realizadas por la Entidad y de entregas efectuadas por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, en adelante "CENARES".



Los hechos observados han trasgredido lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de los principios del procedimiento administrativo; así como los numerales 5, 6 y 7 del artículo 3° de la Ley n.° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios publicada en el Diario Oficial el Peruano el 26 de noviembre de 2009; numeral 7.6.3 de la Resolución Ministerial n.° 1753-2002-SA/DM, de 05 de noviembre de 2002 que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgico-SISMED; inciso d) del numeral 6.2.1.1, inciso b) del numeral 6.2.4.9 y numerales 6.2.5.1, 6.2.5.5, 6.2.5.6 de la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015, que aprueba el documento técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacén aduaneros; numerales 6.4.4, 6.4.6, 6.4.7, 6.4.8, 6.5.4, 6.9.4, 6.9.7 y 6.9.8 de la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, que aprueba la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios -SISMED"; inciso b) del numeral 3 de normas específicas, inciso a) de la recepción y registro de control del numeral A) del procedimiento de almacenamiento, numeral F) del registro y control de existencias, e inciso a) de la tarjeta de control visible de almacén de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional; inciso c) del numeral 6.2.7.5 de la rotación de stock y fecha de vencimiento de la Guía Técnica para la gestión del Almacén Especializado del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED en la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 00011-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 6 de enero de 2020.



Por lo que; se ha determinado perjuicio económico por un total de S/86 932,79, relacionadas con Medicamentos que corresponden a compras efectuadas por la Entidad y que no se cumpla con la finalidad pública para los cuales fueron adquiridos, en relación a los Medicamentos que provienen de entregas efectuadas por el CENARES.

Lo expuesto se ha originado a consecuencia del actuar de los Directores de la DEMID, de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos y Directores de Logística del periodo noviembre de 2019 a junio de 2022; habiéndose advertido que, durante su periodo de gestión existieron faltantes y vencimiento de Medicamentos sin que cumplieran ni hicieran cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las normas de salud, sin que cumplieran ni hicieran cumplir las normas de Salud,

política nacional de salud, política nacional de medicamentos así como proponer las normas complementarias en nuestra jurisdicción, en relación al control, custodia y distribución oportuna de los Medicamentos que se encontraban en el almacén especializado.

Asimismo; sin que efectuaran sus funciones de dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la oficina, en relación al control de las existencias que se encontraban en el almacén especializado; del mismo modo, no llevaron a cabo el inventario de bienes patrimoniales, tampoco realizaron el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Entidad, ni efectuaron los inventarios periódicos del almacén especializado y de las farmacias de los establecimientos de salud conforme se consigna en el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios -SISMED"; además, no realizaron las acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los medicamentos, conforme se consigna en la normativa vigente.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

1. **Faltante de Medicamentos, procedentes de compras realizadas por la Entidad y de entregas efectuadas por el CENARES generó un perjuicio económico por S/16 687,39, e incumplimiento de la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos.**

a) Faltante de Medicamentos, procedentes de compras realizadas por la Entidad.

Mediante Nota de Coordinación n.º 315-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 3 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 5**), el director de la DEMID informa al Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" el resultado de la toma de inventario de medicamentos practicado en el almacén especializado; es preciso indicar que, en la citada Nota de Coordinación se adjunta el Anexo n.º 1 denominado: *FORMATO DE CONTEO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SISMED* de fecha 10 de noviembre de 2021, en el que se advierte una lista de Medicamentos faltantes por un valor de S/32 026,59 (**Apéndice n.º 6**).

En tal sentido; con Oficio n.º 062-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 6 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 7**), el jefe del OCI de la Entidad solicitó al director Regional de Salud Tumbes con atención al director de la DEMID, entre otros lo siguiente:

"(...)

- 1) Referente al Anexo N° 1: "Formato Cuento de Medicamentos e Insumos SISMED", sirvase informar el Número del Lote, al que pertenece cada uno de los Productos Farmacéuticos faltantes. (...)

"(...)

"(...)"

Al respecto; mediante Oficio n.º 01330-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**), el director Regional de Salud alcanza la Nota de Coordinación n.º 117-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), en la que el director de la DEMID consigna lo siguiente:

"(...)

"(...)"

Señalar que el Anexo N° 1: "Formato Conteo de Medicamentos e Insumos SISMED", son de Medicamentos Faltantes, al estar faltando físicamente es imposible saber su lote. Estos Faltantes formaban parte del stock físico del Almacén Especializado de Medicamentos, (...)

(...)"



En este contexto; personal del OCI de la Entidad mediante Acta de Recopilación de Información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 10**), obtuvo las Tarjetas de Control Visible (TCV) de los Medicamentos reportados por el director de la DEMID como faltantes.

Asimismo; mediante Acta de Recopilación de Información n.º 035-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 1 de setiembre de 2022, y Acta de Recopilación de Información n.º 002-2023/COMISIÓN DE CONTROL-OCI DIRESA TUMBES-CGR de 21 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 11**), se obtuvo de parte del director de la DEMID y de la Directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos las notas de ingreso del Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en adelante "SISMED" de los Medicamentos reportados como faltantes.



Del mismo modo; mediante Acta de Recopilación de Información n.º 036-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), se obtuvo de parte del jefe de almacén general las Notas de Entrada de Almacén – Transferencia Externa y el acta de conformidad de bienes de NEA – transferencia externa; así como las actas de conformidad de bienes⁷.

Al respecto; mediante Acta de Recopilación de Información n.º 042-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), el jefe del almacén general de la Entidad indica lo siguiente:

"(...)"

Los ingresos por compras institucionales se pueden identificar mediante el documento denominado Acta de Conformidad de Bienes y su Pedido Provisional de Almacén, y los ingresos de medicamentos que se hacen a través de CENARES se identifican con la Nota de Entrada a Almacén (NEA) – Transferencia Externa.

(...)"



Por lo que; de la revisión de las actas de conformidad de bienes (Ingreso por compra) (**Apéndice n.º 14**) y de las Notas de Entrada de Almacén – Transferencia Externa (**Apéndice n.º 15**), se ha podido identificar el origen de los ingresos; es decir, que los ingresos de los medicamentos faltantes reportados por el director de la DEMID corresponden a compras realizadas por la Entidad⁸ y a entregas efectuadas por el CENARES⁹.



⁷ De la revisión de las mismas se advierte que se refieren al acta de conformidad de bienes (Ingreso por Compra), las mismas que también se han obtenido de los comprobantes de pago.

⁸ Se ha podido identificar que del total de Medicamentos reportados como faltantes, sesenta y siete (67) corresponden a compras realizadas por la Entidad del periodo 2020 y 2021.

⁹ Se ha podido identificar que del total de Medicamentos reportados como faltantes, trece (13) corresponden a entregas efectuadas por CENARES del periodo 2020 y 2021.

En este orden de ideas; mediante Acta de Recopilación de Información n.º 037-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), el director de la DEMID de la Entidad indica lo siguiente:



"(...)
(...)"

Debo indicarles a ustedes que se ha efectuado la revisión del acervo documentario antes de emitir mi informe del faltante de medicamentos y no se ha encontrado documento alguno de transferencias o entregas que no se haya podido registrar en la Tarjeta de Control Visible (TCV).

Además debo precisarles que, todas las salidas e ingresos de medicamentos están reflejados en la TCV, por lo que no existe la posibilidad que se haya efectuado la entrega de un medicamento sin que se refleje en la tarjeta en mención.

"(...)
(...)"



Por otro lado; la encargada del almacén especializado de Medicamentos de la DEMID mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023/COMISIÓN DE CONTROL-OCI DIRESA TUMBES-CGR de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 17**), indica lo siguiente:

"(...)"

Es preciso indicar que, cuando ingresan medicamentos con distintas órdenes de compra, mismo lote y mismo vencimiento, se distribuyen los que ingresaron primero, y si hay medicamentos que ingresan con orden de compra, mismo lote pero distinto vencimiento en este caso se distribuyen primero el lote de los medicamentos próximos a vencer, para ello usamos el FIFO y el FEFO, que significa lo siguiente:

FIFO (Primeras entradas), primero que ingresa, primero que sale.

FEFO (Primeras salidas), primero que expira, primero que sale.

"(...)
(...)"



Por lo que; para la identificación de los saldos de cada uno de los sesenta y siete (67) Medicamentos que corresponden a compras realizadas por la Entidad y que están dentro de los reportados por el director de la DEMID como faltantes, se ha tomado en cuenta lo consignado en el párrafo precedente.

En este contexto; de las Tarjetas de Control Visible (TCV) de cada uno de los sesenta y siete (67) Medicamentos que corresponden a compras realizadas por la Entidad y que están dentro de los reportados por el director de la DEMID como faltantes, se ha podido advertir, identificar y determinar las órdenes de compra, fecha de registro¹⁰, los lotes y los saldos¹¹ de los mismos; en tal sentido, la Comisión de Control ha elaborado cuadros resúmenes de cada uno de los sesenta y siete (67) Medicamentos, sustentados en las Tarjetas de Control Visible (TCV) mencionadas (**Apéndice n.º 18**).

Del mismo modo; de las notas de ingreso del SISMED (**Apéndice n.º 19**), se ha podido corroborar las órdenes de compra advertidas en las TCV; asimismo se ha identificado el precio unitario de cada uno de los sesenta y siete (67) Medicamentos que ingresaron al almacén especializado y que se encuentran dentro de los reportados como faltantes por el director de la DEMID.

Lo mencionado en los párrafos precedentes se muestra en el siguiente cuadro:

¹⁰ Fecha en la que se da ingreso a los Medicamentos en el aplicativo SISMED del almacén especializado, conforme se consigna en las TCV.

¹¹ Al 10 de noviembre de 2021, fecha en la que se practicó el inventario físico de medicamentos conforme se indica en el Anexo 1 denominado: Formato de conteo de medicamentos en insumos SISMED.



Cuadro N° 1

Orden de compra, fecha de registro, lote, saldos y precio unitario de los Medicamentos reportados por el director de la DEMID como faltantes que corresponden a compras realizadas por la Entidad identificados en las TCV y notas de ingreso del SISMED

ITEM	MEDICAMENTO Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		ORDEN DE COMPRA, FECHA DE REGISTRO, LOTE Y SALDO IDENTIFICADOS EN LA TCV AL 10/11/2022 (Apéndice 18)					NOTAS DE INGRESO DEL SISMED (Apéndice 19)		
	MEDICAMENTO	CÓDIGO	O/C* N°	FECHA DE REGISTRO	LOTE N°	SALDO POR LOTE	TOTAL SALDO	N°	O/C* N°	PU**
1	Ácido Fusídico - 2g- Crema - 15 mg	00202	01185	17/12/2020	OGC2395C	1	1	20-0001517	01185	3.80
2	Aerocámara De Plástico Adulto - Unidad	36412	01159	04/08/2021	21004670	17	317	21-0000971	01159	3.70
3	Albendazol -200 mg - Tableta	00269	00251	10/05/2021	20321181	300				
4	Alcohol Etílico (Etanol)- 96° - Solución - 1 L	10230	00475	16/08/2021	A208100	128	911	21-0000406	00251	0.1035
5	Algodón Hidrófilo - Unidad - 25 g		01170	26/08/2021		100				
6	Algodón Hidrófilo - Unidad - 50 g		01178	04/11/2021		280				
7	Amikacina (Como Sulfato)- 250 mg/ml- Inyectable - 2 ml		00939	04/12/2020	008020	403				
8	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (como sal potásica) 250mg + 62.5	00725	01357	04/12/2020	109020028	556	556	21-0001356	01357	0.62
9	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (como sal potásica) 500mg + 125	00750	00317	04/05/2021	205025010	43	43	21-0000354	00317	1.43
10	Amoxicilina - 250 mg/5ml - Suspensión - 60 ml	00794	01266	11/08/2021	679200605	435	9,435	21-0001059	01266	0.8289
11	Atropina Sulfato - 500 mg/ ml (0.5 mg/ml) - Inyectable - 1 ml	00909	01314	26/08/2021		9,000				
12	Azitromicina - 200 mg/5 ml - Suspensión - 60 ml	00939	00954	05/07/2021		2,220				
13	Azitromicina - 500 mg - Tableta		00953	14/07/2021		500				
14	Benzatrina Bencilpenicilina con Diluyente - 1200000 UI Inyect		01275	11/08/2021		500				
15	Benzoato De Bencilo - 25 g/100 ml (25%) - Loción - 120 ml	01053	01219	11/08/2021	20433027	3,200	41,200	21-0001050	01219	0.2810
16	Bolsa Colectora de Orina x 2 L - Unidad	10363	01229	11/08/2021	20433028	14,000				
17	Brazalete de Tensiómetro Estándar- Unidad	33901	01403	29/10/2021	20433028	24,000				
18	Campo Quirúrgico Estéril 75 cm x 75 cm - Unidad	39729	01094	10/11/2020	2098140	844	844	20-0001178	01094	1.6728
19	Cánula Binasal para Oxígeno Pediátrico - Unidad	10419	00941	11/06/2021	205200528	200	200	21-0000649	00941	2.17
20	Cefalexina - 250 mg/5 ml - Suspensión - 60 ml	01628	01063	21/12/2020	2098770	786	3,286	20-0001557	01063	3.5137
21	Ceftazidima con Diluyente - 1 g - Inyectable		00159	22/04/2021	2013751	285				
22	Ceftriaxona Sódica (Como Sal Sódica) con Diluyente		00966	14/07/2021	2013741	1,215				
23	Cepillo Dental para Adulto Suave - Unidad	31025	00967	06/08/2021	2015911	500				
24	Cepillo Dental para Niño Cerdá Suave - Unidad	29155	01A981	06/08/2021	201A981	423	22,376	21-0000987	00967	3.1613
25	Ciprofloxacino (Como Clorhidrato) - 500 mg - Tableta	01846	201A991	06/08/2021	201A991	77				
26	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01328	11/08/2021	ZBT20001	19,376				
27	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	00577	07/09/2021	69200901	3,000				
28	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01628	23/12/2020	759200705	3,000	7,611	21-0001070	01328	0.50
29	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	00143	23/04/2021	200572	3,000				
30	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01016	30/12/2020	200572	1,588				
31	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01032	30/12/2020	200572	23				
32	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01337	27/08/2021	206261	6	6	21-0001143	01337	7.00
33	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	00622	03/06/2021	201010	1,924	1,924	21-0000594	00622	4.50
34	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01620	31/12/2020	618974	7	7	20-0001693	01620	290.00
35	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	00522	24/05/2021	2050601	51	51	21-0000457	00522	39.00
36	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	00852	07/06/2021	20201020	212	212	21-0000613	00852	8.50
37	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01255	26/11/2020	2106130	272	1,772	20-0001326	01255	2.5236
38	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01253	18/12/2020	2104280	500				
39	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01271	11/08/2021	2026921	1,000				
40	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	00115	13/04/2021	203052078	1,175				
41	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	00298	30/04/2021	203052078	3,750	4,925	21-0000216	00115	4.20
42	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01179	05/08/2021	659201021	50	2,850	21-0000306	00298	4.50
43	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01364	02/09/2021	203052097	2,800				
44	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01489	11/12/2020	BA-6641	1,229				
45	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01516	11/12/2020	BA-6641	1,636				
46	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	00530	17/06/2021	291220MPZI	1,050	1,050	21-0000662	00530	2.50
47	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	00064	19/04/2021	784191010	26,800	26,800	21-0000247	00064	0.0990
48	Claritromicina - 500 mg - Tableta	01930	01157	26/11/2020	2104870	1,900	1,900	20-0001333	01157	0.6351



N°	MEDICAMENTO Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		ORDEN DE COMPRA, FECHA DE REGISTRO, LOTE Y SALDO IDENTIFICADOS EN LA TCV AL 10/11/2022 (Apéndice 18)					NOTAS DE INGRESO DEL SISMED (Apéndice 19)		
	MEDICAMENTO	CÓDIGO	O/C* N°	FECHA DE REGISTRO	LOTE N°	SALDO POR LOTE	TOTAL SALDO	N°	O/C* N°	PU**
27	Clindamicina (Como Fosfato) - 600 mg - Inyectable - 4 ml	01958	00210	05/05/2021	01200507	3,756	3,756	21-0000403	00210	0.7991
28	Clonazepam - 500 mg (0.5 mg) - Tableta	02003	00176	22/04/2021	20616770	39,900	39,900	21-0000262	00176	0.070
29	Cloranfenicol - 500 mg - Tableta	02055	01336	26/08/2021	2027721 2065711	600 1,600	2,200	21-0001136	01336	0.620
30	Dexametasona - 4 mg - Tableta	02657	01579 01345	21/12/2020 27/08/2021	2115340 2081600	7,200 8,700	15,900	20-0001556 21-0001142	01579 01345	0.30 0.15
31	Dexametasona - 500 mg (0.5 mg) - Tableta	02654	00192 01345	13/04/2021 27/08/2021	2082350 2082340	3,800 5,000	8,800	21-0000218 21-0001142	00192 01345	0.040 0.090
32	Dicloxacilina (Como Sal Sódica) - 250 mg/5 ml - Suspensión	02826	01215	11/08/2021	20810890	288	288	21-0001062	01215	4.70
33	Dimenhidrinato - 50 mg - Tableta	02891	01281	18/12/2020	2046650	7,200	7,200	20-0001528	01281	0.0324
34	Equipo Microgotero con Volutrol - unidad	10938	01412	16/10/2021	20210220	1,977	1,977	21-0001288	01412	4.95
35	Escopolamina N - Butilbromuro - 10 mg - tableta	03215	00980 01058 00979 01263	14/06/2021 30/07/2021 06/08/2021 11/08/2021	2081110	11,620 7,600 10,000 2,400	31,620	21-0000657 21-0000949 21-0000993 21-0001054	00980 01058 00979 01263	0.2839
36	Esparadrado Hipoalergico de Pastico 2.5 cm x 4.5 cm - Unidad	23613	00593	27/07/2021	33AFWA	1,046	1,046	21-0000904	00593	7.80
37	Estriol (Crema Vaginal) - 100 mg/ 100 g (0.1%) - Crema	03266	00777	07/06/2021	2110380	2	2	21-0000623	00777	18.50
38	Fitomenadiona - 10 mg/ml - Inyectable - 1 ml	03576	01344	27/08/2021	208201024	225	225	21-0001144	01344	1.80
39	Gasa Quirúrgica 1 yd x 10 yd - Unidad	23370	01468	10/12/2020	1071858	40	40	20-0001407	01468	78.84
40	Hidrocortisona (Como Acetato) - 1 g/100 g (1%) - Crema	03944	00048 00074	05/04/2021 09/04/2021	2010190	103 200	303	21-0000170 21-0000203	00048 00074	2.2695 2.2806
41	Hidroxocobalamina - 1 mg/ml - Inyectable - 1 ml	03979	0900	19/08/2021	935210505	110	110	21-0001108	0900	0.2779
42	Hormona Gonadotrofina Corionica (HCG) Sub Unidad	32066	00765	27/07/2021	HCG210101	2,000	2,000	21-0000879	00765	3.15
43	Ibuprofeno - 100 mg/5ml - Suspensión - 60 ml	04024	00244 00337 00338	30/04/2021 05/07/2021 06/08/2021	2025501 2048281 2048271 205A331	960 11,381 119 1,442	13,902	21-0000323 21-0000746 21-0001009	00244 00337 00338	0.9508
44	Lidocaína Clorhidrato - 2g/100mg-Gel - 10g	04415	01343	01/09/2021	2001	26	26	21-0001146	01343	5.30
45	Lidocaína Clorhidrato sin Preservantes - 2g/100 ml Inyectable	04390	00271 00774 00775 00970 00952	05/05/2021 22/06/2021 14/07/2021 06/08/2021 06/08/2021	2038821 2051721 2055381 2055371 2058951 2058951	1,963 500 500 337 163 500	3,963	21-0000384 21-0000676 21-0000832 21-0000991 21-0000992	00271 00774 00775 00970 00952	0.9955
46	Metoclopramida Clorhidrato - 5 mg/ml - Inyectable	04743	01524 00161	10/12/2020 22/04/2021	2080980 2120910	1,360 500	1,860	20-0001418 21-0000263	01524 00161	0.2751
47	Microcubeta Descartable para Hemoglobímetro	33481	01422	16/10/2021	21B2934	20	20	21-0001277	01422	6.30
48	Mupirocina (Como Sal Cálcica) -2 g/100 g (2%) Crema	04922	00142	13/04/2021	2061120	647	647	21-0000215	00142	16.0
49	Naproxeno -500 mg - Tableta	04982	00167	30/04/2021	2026381	172,200	172,200	21-0000319	00167	0.1690
50	Omeprazol (Como Sal Sódica) - 40 mg - Inyectable	05151	01343 01444	01/09/2021 16/10/2021	212062044 P-212298	203 577	780	21-0001146 21-0001278	01343 01444	4.80 5.18
51	Omeprazol - 20 mg - Tableta	05154	01234	26/07/2021	2060391	21,900	21,900	21-0000871	01234	0.1090
52	Pasta Dentífrica con Flúor - 1000 ppm - 150 ppm - Unidad	36203	01490 00530	11/12/2020 17/06/2021	2008202016 0315CN123	141 1,100	1,241	20-0001436 21-0000662	01490 00530	3.20 3.50
53	Piedra Arkansas Alta Velocidad Redonda - Unidad	11581	00660	03/06/2021	S/LOTE	12	12	21-0000585	00660	7.40
54	Piedra Arkansas Fisura - Unidad	31704	00583	02/06/2021	S/LOTE	20	20	21-0000570	00583	7.40
55	Pinza Rochester Pean Recta 20 cm - Unidad	40058	01592	28/12/2020	S/LOTE	3	3	20-0001620	01592	109.32
56	Ranitidina (Como Clorhidrato) - 25 mg/ml- Inyectable - 2 ml	05658	01060 00128 00919	30/12/2020 30/04/2021 25/06/2021	200922 200925 P210152	530 3,000 780	10,310	20-0001661 21-0000315 21-0000705	01060 00128 00919	0.1350 1.30



MEDICAMENTO Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		ORDEN DE COMPRA, FECHA DE REGISTRO, LOTE Y SALDO IDENTIFICADOS EN LA TCV AL 10/11/2022 (Apéndice 18)					NOTAS DE INGRESO DEL SISMED (Apéndice 19)		
MEDICAMENTO	CÓDIGO	O/C* N°	FECHA DE REGISTRO	LOTE N°	SALDO POR LOTE	TOTAL SALDO	N°	O/C* N°	PU**
		00139	06/08/2021	210320	3,000		21-0000994	00139	0.15
		00137	09/08/2021		3,000		21-0001020	00137	0.15
57 Simeticona - 80 mg/ml-Susp -15 ml	02922	01262	04/08/2021	2030140	2,163	2,163	21-0000970	01262	1.1456
58 Sodio Bicarbonato -8.4 g/100 ml (8.4 %) - Inyectable	05856	01338	26/08/2021	2090200	100	100	21-0001135	01338	2.45
59 Solución Polielectrolítica - solución -1 L	05598	00117	13/04/2021	2013981	516	696	21-0000208	00117	2.7135
		00773	06/08/2021	2061941	180		21-0000986	00773	2.7134
60 Sonda Nasogástrica N S 8- Unidad	17071	01418	16/10/2021	21S2310	258	258	21-0001281	01418	3.90
61 Sutura de Nylon Azul Monofilamento 3/0 C/A 3/8 Circulo Cortante 25	19174	01472	31/12/2020	21107320	48	360	20-0001686	01472	2.49
		01473	31/12/2020		312		20-0001687	01473	
62 Sutura de Nylon Azul Monofilamento 3/0 C/A 3/8 Circulo Cortante 30	18971	01471	31/12/2020	21004150	310	310	20-0001734	01471	2.49
63 Tetraciclina Clorhidrato (Ungüento Oftálmico) - 1 g/1	06111	01100	05/07/2021	20710	182	282	21-0000758	01100	10.36
		01007	06/08/2021		100		21-0000995	01007	
64 Tubo Capilares para Hematocrito con Heparina	10436	00621	31/05/2021	2309436	2700	7,700	21-0000527	00621	0.75
		00624	03/06/2021		5000		21-0000595	00624	
65 Venda Elástica 2" x 5 yd- Unidad	12804	01325	01/10/2021	207711	60	60	21-0001228	01325	1.90
66 Venda Elástica 3" x 5 yd- Unidad	12805	01325	01/10/2021	206541	39	39	21-0001228	01325	2.70
67 Venda Elástica 4" x 5 yd - Unidad	12806	01325	01/10/2021	207701	28	28	21-0001228	01325	2.90

Fuente: Tarjetas de Control Visible (TVC) y Notas de Ingreso del SISMED de cada uno de los medicamentos que fueron reportados como faltantes por el director de la DEMID.

* O/C = Orden de Compra

** PU = Precio Unitario

Elaborado por: Comisión de Control.



Habiendo identificado la orden de compra, fecha de registro, lote, saldos y precio unitario de los Medicamentos que corresponden a compras realizadas por la Entidad, reportados por el director de la DEMID como faltantes; se consultó al director de la DEMID respecto de las causas que habría originado el faltante de los Medicamentos; obteniendo respuesta mediante Nota de Coordinación n.º 117-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 9), la misma que consigna lo siguiente:

"(...)

(...)"

Señalar una causa probable, la no realización de inventarios periódicos (...) (Subrayado es agregado)

(...)"

Al respecto; mediante Oficios Externos n.ºs 019 y 020-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 20), se solicitó a la ex directora y ex director de la DEMID Marcia Alejandra Franco Espinoza y Daniel Esteban Rivera Velásquez lo siguiente:

"(...)

(...)"

1. Indicar si durante su periodo de gestión como Director Ejecutivo de Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas efectuó algún inventario físico de medicamentos en el almacén especializado de la DEMID que se encontraba a su cargo
2. De ser afirmativa su respuesta adjunte el sustento de la realización del inventario físico, caso contrario indicar en su documento de respuesta la limitante del porque no se efectuó dicho inventario físico.

(...)"





En este contexto; mediante Carta n.º 005-2022/DERV de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 21**), el ex director de la DEMID Daniel Esteban Rivera Velásquez manifiesta lo siguiente:

"(...)
(...)"

PRIMERO.- Que inicialmente el suscrito asumió la encargatura de la Dirección del Acceso y Uso Racional de Medicamentos, mediante memorando lo cual nunca se me hizo entrega de ningún cargo ni mucho menos documento alguno (Inventario de los medicamentos con que cuenta dicho almacén) (...) (Subrayado es agregado).

SEGUNDO.- (...) se ha solicitado varias veces para que se proceda a realizar el inventario de dicho almacén pero nunca se me hizo entrega de dicho inventario (...) solo se encontró un inventario general – mayo 2021 que fue alcanzado en su oportunidad a la anterior jefa que me sucedió en el cargo pero pese a eso y debido a la coyuntura de la Pandemia y de la emergencias con que se contaba en ese momento no se pudo actualizar dicho inventario y solo se limitó a seguir o tomar como muestra dicho inventario (...) (Subrayado es agregado).

TERCERO.- (...) que debido a todas las restricciones y las declaratorias de emergencia que dictaba el gobierno debido a la pandemia del COVID-19 no se podía estar realizando un inventario actualizado ya que se tuvo que atender dicha emergencia (Subrayado es agregado).
(...)"

Asimismo; mediante Acta de Recopilación de Información n.º 039-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), personal del OCI consultó al señor Alexander Timana Chávez, director de Logística si se ha efectuado en el periodo 2020, 2021 y 2022 el inventario periódico selectivo al almacén especializado, indicando el referido director lo siguiente:

"(...)
(...)"

Al respecto, debo indicarles que asumí la dirección de logística en el mes de enero de 2022, y de la revisión del acervo documentario y del conocimiento propio puedo afirmar que durante los periodos 2020 y 2021 no se ha efectuado ningún inventario periódico selectivo al almacén especializado de la DEMID ni a las farmacias de los establecimientos de salud. (Subrayado es agregado)

(...)
(...)"

Además; mediante Oficios Externos n.ºs 022 y 023-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 23**), se solicitó a la ex directora y ex director de Logística de la Entidad Yesabella Milagros Astudillo Rosillo y Franklin Rubén Moran Cruz lo siguiente:

"(...)
(...)"

1. Indicar si durante su periodo de gestión como Directora, Director de la Dirección de Logística en la DIRESA TUMBES, efectuó algún inventario físico de medicamentos en el almacén especializado de la DEMID.

2. De ser afirmativa su respuesta adjunte el sustento de la realización del inventario físico (...)

(...)
(...)"

Del mismo modo; mediante Acta de Recopilación de Información n.º 043-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**), el director de la DEMID indica lo siguiente:





"(...)
(...)"

Debo indicarles que en el acervo documentario no se evidencia documentación con la que se pueda acreditar que se efectuó algún inventario físico de medicamentos en el almacén especializado. (Subrayado es agregado).

"(...)"

Es preciso indicar que, con Oficios Externos n.ºs 001, 002 y 003-2023/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 25**) se reiteró el pedido de información a la ex directora de la DEMID Marcia Alejandra Franco Espinoza, ex directora y ex director de Logística Yesabella Milagros Astudillo Rosillo y Franklin Rubén Moran Cruz, respectivamente, obteniendo respuesta del ex director de Logística Franklin Rubén Moran Cruz, quien mediante Carta n.º 01-2023-FRMC de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 26**), manifestó lo siguiente:

"(...)
(...)"

Respecto a la consulta del Órgano de Control Institucional de la DIRESA-TUMBES, sobre si se **EFFECTUÓ ALGÚN INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS EN EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA DEMID**" durante el tiempo que me desempeñe como Director de Logística. Al respecto comunicamos que efectivamente no se efectuó ningún inventario en dicho almacén, ya que solo se contó con veinte (20 días) de labores efectivas en dicha institución, tiempo que no fue suficiente para el desarrollo y ejecución del inventario en el almacén de la DEMID, (...) (Subrayado es agregado)

"(...)
(...)"

Así también; mediante Oficio Externo n.º 004-2023/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**) se solicitó a la ex directora de la DEMID Lissy Isabel Palomino Dioses lo siguiente:

"(...)
(...)"

- Indicar si durante su periodo de gestión como Directora Ejecutiva de Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas efectuó algún inventario físico de medicamentos en el almacén especializado de la DEMID que se encontraba a su cargo.
- De ser afirmativa su respuesta adjunte el sustento de la realización del inventario físico, caso contrario indicar en su documento de respuesta la limitante del porque no se efectuó dicho inventario físico.

"(...)
(...)"

A consecuencia de ello; con documento S/N de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 28**) la ex directora de la DEMID Lissy Isabel Palomino Dioses indica lo siguiente:

"(...)
(...)"

- Durante mi periodo de Gestión en DEMID (23/01 al 02/06/2020), realice el inventario físico del almacén especializado aproximadamente entre fines de enero e inicios de febrero (...)
- La información recolectada del inventario físico realizado en el almacén especializado, fue enviado oportunamente a la Dirección General de la DIRESA Tumbes, dicha documentación debe obra en el acervo documentario de la misma (...) (Subrayado es agregado).

"(...)
(...)"



Al respecto; de lo indicado por la ex directora de la DEMID Lissy Isabel Palomino Dioses, la Comisión de Control mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023/COMISIÓN DE CONTROL-OCI DIRESA TUMBES-CGR de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 17**), efectuó la revisión del acervo documentario de la DEMID, referida a todos los documentos remitidos y recibidos de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, a fin de identificar documentos que sustenten la realización de inventarios físicos de medicamentos de dichos periodos, de la revisión se obtiene lo siguiente:

"(...)
(...)"

Culminada la revisión del acervo documentario de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, no se ha identificado documento alguno que sustente la realización de inventarios físicos de dichos periodos (...)

"(...)
(...)"



Por otro lado; se ha efectuado la revisión de los comprobantes que sustentan el pago (**Apéndice n.º 29**) que contienen las órdenes de compra con las que se han adquirido los diferentes lotes de los sesenta y siete (67) Medicamentos que corresponden a los ingresos de los periodos 2020 y 2021 que se encuentran dentro de los reportados como faltantes por el director de la DEMID, con lo que se advierte que los diferentes lotes de los Medicamentos en mención que corresponden a compras realizadas por la Entidad ingresaron al almacén especializado y fueron pagados en los periodos ya señalados, la comisión de Control ha efectuado un cuadro donde se detalla lo descrito (**Apéndice n.º 30**).



Sin embargo; conforme se muestra en el cuadro elaborado por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 30**); y pese a que se advierte que, los Medicamentos de procedencia de compras realizadas por la Entidad, reportados como faltantes por el director de la DEMID ingresaron al almacén especializado y fueron pagados por la Entidad; el 10 de noviembre de 2021, fecha en la que se efectuó el inventario en conjunto por parte del director de la DEMID entrante y el saliente, se determinó que existía un faltante de Medicamentos¹². Por lo que; dichos faltantes se produjeron entre el primer ingreso de los lotes de Medicamentos y la fecha de corte del inventario realizado. (Es decir del 10 de noviembre de 2020¹³ al 10 de noviembre de 2021¹⁴).

Ahora bien, luego de haber determinado el ingreso al almacén especializado y el pago de los sesenta y siete (67) lotes de Medicamentos que corresponden a compras realizadas por la Entidad que se encuentran dentro de los reportados como faltantes por el director de la DEMID, procederemos a su valorización¹⁵, a fin de determinar el importe total de Medicamentos faltantes, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2

Importe total de Medicamentos reportados por el director de la DEMID como faltantes que corresponden a compras realizadas por la Entidad

¹² Conforme se consigna en el Anexo 1: Formato conteo de medicamentos e insumos SISMED de 10 de noviembre de 2021, alcanzado por el Director Ejecutivo de la DEMID mediante Nota de Coordinación n.º 315-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 3 de diciembre de 2021.

¹³ Primera fecha de registro del ingreso de los lotes de productos farmacéuticos de compras realizadas por la Entidad conforme a lo consignado en las tarjetas de control visible (TCV), y conforme se muestra en el ítem 10 del cuadro (**Apéndice 30**) elaborado por la Comisión del Control.

¹⁴ Conforme a la fecha consignada en anexo 1 (Formato conteo de medicamentos e insumos SISMED), alcanzado por el Director Ejecutivo de la DEMID con nota de coordinación n.º 315-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-FIRESA-DR-DEMID de 3 de diciembre de 2021.

¹⁵ Teniendo en cuenta el monto de la materia a examinar se ha valorizado los medicamentos de los lotes ingresados en los periodos 2020 y 2021.

ITEM	MEDICAMENTOS Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		ORDEN DE COMPRA, FECHA DE REGISTRO, LOTE Y SALDO TOTAL IDENTIFICADOS EN LA TCV AL 10/11/2022							SALDO FÍSICO RESULTADO DE LA TOMA DE INVENTARIO AL 10/11/2021 ¹⁶	SALDO TOTAL DE MEDICAMENTOS FALTANTES AL 10/11/2021 (a-b) = (c)	PRECIO UNITARIO DE MEDICAMENTOS CONSIGNADO EN LAS NOTAS DE INGRESO DEL SISMED Y ORDENES DE COMPRA				IMPORTE TOTAL DE MEDICAMENTOS FALTANTES AL 10/11/2021 (S/c) (c*d)
			CÓDIGO	MEDICAMENTOS ¹⁷	O/C* N°	FECHA DE REGISTRO	LOTE N°	SALDO POR LOTE	SALDO TOTAL ¹⁸ (a)			N° DE NOTA DE INGRESO SISMED	O/C* N°	PU** (d)		
1		Acido Fusidico - 2g- Crema - 15 mg	00202	01185	17/12/2020	OGC2395C	1	1	0	1	20-0001517	01185	3.80	3.80		
2		Aerocamara De Plástico Adulto - Unidad	36412	01159	04/08/2021	21004670 20321181	17 300	317	316	1	21-0000971	01159	3.70	3.70		
3		Albendazol -200 mg - Tableta	00269	00251	10/05/2021	20756420	800	800	750	50	21-0000406	00251	0.1035	5.18		
4		Alcohol Etilico (Etanol)- 96° - Solución - 1 L	10230	00475	16/08/2021	A208100	128				21-0001081	00475	18.00	1,819.00		
5		Algodón Hidrófilo - Unidad - 25 g	10246	01357	04/12/2020	109020028	556	556	555	1	20-0001356	01357	0.62	0.62		
6		Algodón Hidrófilo - Unidad - 50 g	10248	00317	04/05/2021	205025010	43	43	42	1	21-0000354	00317	1.43	1.43		
7		Amikacina (Como Sulfato)- 250 mg/ml-Inyectable - 2 ml	00627	01266	11/08/2021	679200605	435	9,435	9,431	4	21-0001059	01266	0.8289	3.32		
8		Amoxicilina + Acido Clavulanico (como sal potásica) 250mg + 62.5	00725	01314	26/08/2021		9,000				21-0001134	01314		6.51		
9		Amoxicilina + Acido Clavulanico (como sal potásica) 500mg + 125	00750	00954	05/07/2021	200609	2,220	3,220	3,218	2	21-0000750	00954				
10		Amoxicilina - 250 mg/5ml - Suspensión -60 ml	00794	01275	11/08/2021		500				21-0000829	00953	3.2549			
11		Atropina Sulfato - 500 mg/ ml (0.5 mg/ml) - Inyectable - 1 ml	00909	01219	11/08/2021	20433027	3,200	41,200	41,150	50	21-0001051	01229	0.2810	14.05		
12		Azitromicina - 200 mg/5 ml - Suspensión - 60 ml	00939	01403	29/10/2021	20433028	24,000				21-0001337	01403		93.68		
13		Azitromicina - 200 mg/5 ml - Suspensión - 60 ml	00947	01094	10/11/2020	2098140	844	844	788	56	20-0001178	01094	1.6728	195.30		
14		Benzatrina Bencilpenicilina con Diluyente - 1200000 UI Inyect	18153	00941	11/06/2021	205200528	200	200	110	90	21-0000649	00941	2.17			
				01063	21/12/2020	2098770	786				20-0001557	01063	3.5137			
				00159	22/04/2021	2013751	285				21-0000264	00159	3.1613	9.48		
				00966	14/07/2021	2015911	500	3,286	3,283	3	21-0000826	00966	3.1613			
				00967	06/08/2021	201A981	423				21-0000987	00967	3.1613			
				01328	11/08/2021	ZBT20001	19,376	22,376	22,347	29	21-0001070	01328	0.50	9.13		
				00577	07/09/2021	69200901	3,000				21-0001169	00577	0.3149			
				01628	23/12/2020	759200705	3,000				20-0001617	01628	2.10			
				00143	23/04/2021		3,000	7,611	7,600	11	21-0000270	00143	2.08	5.05		
				01016	30/12/2020	200572	1,588				20-0001659	01016	0.4594			
				01032	30/12/2020		23				20-0001660	01032	0.4594			

¹⁶ Conforme se consigna en el Anexo n.º 1 denominado: FORMATO DE CONTEO DE MEDICAMENTOS EN INSUMOS SISMED, adjunto a la Nota de Coordinación n.º 315-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 3 de diciembre de 2021.

17. Es preciso indicar que, en relación a los ítems 4, 12, 13, 14, 21, 23, 30, 31, 40, 52, 56 y 59, al tratarse de un mismo lote o lotes distintos con órdenes de compra distintas para poder efectuar la valorización para determinar el importe total de Medicamentos reportados como faltantes, se ha utilizado el menor precio unitario con el que se ingresó el Medicamento.

18 Saldo determinado de las TCV de cada uno de los sesenta y siete (67) Medicamentos (Apéndice n.º 18), que se encuentran dentro de los reportados como faltantes por el director de la DEMID, como resultado de la toma de inventario de Medicamentos practicado en el almacén especializado entre el director entrante y el saliente.

ITEM	MEDICAMENTOS Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		ORDEN DE COMPRA, FECHA DE REGISTRO, LOTE Y SALDO TOTAL IDENTIFICADOS EN LA TCV AL 10/11/2022						SALDO FÍSICO RESULTADO DE LA TOMA DE INVENTARIO AL 10/11/2021 ¹⁶ (b)	SALDO TOTAL DE MEDICAMENTOS FALTANTES AL 10/11/2021 (a-b) = (c)	PRECIO UNITARIO DE MEDICAMENTOS CONSIGNADO EN LAS NOTAS DE INGRESO DEL SISMED Y ORDENES DE COMPRA				IMPORTE TOTAL DE MEDICAMENTOS FALTANTES AL 10/11/2021 (S/.) (c*d)
	MEDICAMENTOS ¹⁷	CÓDIGO	O/C* N°	FECHA DE REGISTRO	LOTE N°	SALDO POR LOTE	SALDO TOTAL ¹⁸ (a)	N° DE NOTA DE INGRESO SISMED			O/C* N°	PU** (d)			
15	Benzoato De Bencilo - 25 g/100 ml (25%) - Loción - 120 ml	01053	01337	27/08/2021	206261	6	6	0	6	21-0001143	01337	7.00	42.00		
16	Bolsa Colectora de Orina x 2 L - Unidad	10363	00622	03/06/2021	201010	1,924	1,924	1,894	30	21-0000594	00622	4.50	135.00		
17	Brazalete de Tensiómetro Estándar- Unidad	33901	01620	31/12/2020	618974	7	7	6	1	20-0001693	01620	290.00	290.00		
18	Campo Quirúrgico Estéril 75 cm x 75 cm - Unidad	39729	00522	24/05/2021	2050801	51	51	0	51	21-0000457	00522	39.00	1,989.00		
19	Cánula Binasal para Oxígeno Pediátrico - Unidad	10419	00852	07/06/2021	20201020	212	212	107	105	21-0000613	00852	8.50	892.50		
20	Cefalexina - 250 mg/5 ml - Suspensión - 60 ml	01628	01255	26/11/2020	2106130	272				20-0001326	01255				
			01253	18/12/2020	2104280	500	1,772	1,767	5	20-0001545	01253	2.5236	12.62		
			01271	11/08/2021	2026921	1,000				21-0001064	01271				
21	Ceftazidima con Diluyente - 1 g - Inyectable	18157	00115	13/04/2021	203052078	1,175	4,925	4,893	32	21-0000216	00115	4.20	134.40		
			00298	30/04/2021		3,750				21-0000306	00298	4.50			
22	Ceftriaxona Sódica (Como Sal Sódica) con Diluyente	18158	01179	05/08/2021	659201021	50	2,850	2,838	12	21-0000979	01179	2.10	25.20		
			01364	02/09/2021	203052097	2,800				21-0001152	01364				
23	Cepillo Dental para Adulto Suave - Unidad	31025	01489	11/12/2020	BA-6641	1,229	2,865	2,720	145	20-0001431	01489	3.20	464.00		
			01516			1,636				20-0001435	01516	3.30			
24	Cepillo Dental para Niño Cerdá Suave - Unidad	29155	00530	17/06/2021	291220MPZI	1,050	1,050	662	388	21-0000662	00530	2.50	970.00		
25	Ciprofloxacino (Como Clorhidrato) - 500 mg - Tableta	01846	00064	19/04/2021	784191010	26,800	26,800	26,170	630	21-0000247	00064	0.0990	62.37		
26	Clarithromicina - 500 mg - Tableta	01930	01157	26/11/2020	2104870	1,900	1,900	1,810	90	20-0001333	01157	0.6351	57.16		
27	Clindamicina (Como Fosfato) - 600 mg - Inyectable - 4 ml	01958	00210	05/05/2021	01200507	3,756	3,756	3,686	70	21-0000403	00210	0.7991	55.94		
28	Clonazepam - 500 mg (0.5 mg) - Tableta	02003	00176	22/04/2021	20616770	39,900	39,900	39,800	100	21-0000262	00176	0.070	7.00		
29	Cloranfenicol - 500 mg - Tableta	02055	01336	26/08/2021	2027721	600	2,200	2,150	50	21-0001136	01336	0.620	31.00		
			01579	21/12/2020	2115340	7,200	15,900	15,600	300	20-0001556	01579	0.30			
30	Dexametasona - 4 mg - Tableta	02657	01345	27/08/2021	2081600	8,700				21-0001142	01345	0.15	45.00		
31	Dexametasona - 500 mg (0.5 mg) - Tableta	02654	00192	13/04/2021	2082350	3,800	8,800	8,500	300	21-0000218	00192	0.040	12.00		
			01345	27/08/2021	2082340	5,000				21-0001142	01345	0.090			
32	Dicloxacilina (Como Sal Sódica) - 250 mg/5 ml - Suspensión	02826	01215	11/08/2021	20810890	288	288	264	24	21-0001062	01215	4.70	112.80		
33	Dimenhidriato - 50 mg - Tableta	02891	01281	18/12/2020	2046650	7,200	7,200	7,150	50	20-0001528	01281	0.0324	1.62		
34	Equipo Microgotero con Volutrol - unidad	10938	01412	16/10/2021	20210220	1,977	1,977	1,958	19	21-0001288	01412	4.95	94.05		
			00980	14/06/2021		11,620				21-0000657	00980				
35	Escopolamina N - Butilbromuro - 10 mg- tableta	03215	01058	30/07/2021	2081110	7,600	31,620	31,590	30	21-0000949	01058	0.2839	8.52		
			00979	06/08/2021		10,000				21-0000993	00979				
			01263	11/08/2021		2,400				21-0001054	01263				
36	Esparadrapo Hipoalergico de Pástico 2.5 cm x 4.5 cm - Unidad	23613	00593	27/07/2021	33AFWA	1,046	1,046	1,042	4	21-0000904	00593	7.80	31.20		
37	Estriol (Crema Vaginal) - 100 mg/ 100 g (0.1%) - Crema	03266	00777	07/06/2021	2110380	2	2	0	2	21-0000623	00777	18.50	37.00		
38	Fluonadiona - 10 mg/ml - Inyectable - 1 ml	03576	01344	27/08/2021	208201024	225	225	218	7	21-0001144	01344	1.80	12.60		
39	Gasa Quirúrgica 1 yd x 10 yd - Unidad	23370	01468	10/12/2020	1071858	40	40	34	6	20-0001407	01468	78.84	473.04		
40	Hidrocortisona (Como Acetato) - 1 g/100 g (1%) - Crema	03944	00048	05/04/2021	2010190	103	303	301	2	21-0000170	00048	2.2695	4.54		
			00074	09/04/2021		200				21-0000203	00074	2.2806			
41	Hidroxicobalamina - 1 mg/ml - Inyectable - 1 ml	03979	0900	19/08/2021	935210505	110	110	100	10	21-0001108	0900	0.2779	2.78		



ITEM	MEDICAMENTOS Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		ORDEN DE COMPRA, FECHA DE REGISTRO, LOTE Y SALDO TOTAL IDENTIFICADOS EN LA TCV AL 10/11/2022						SALDO FÍSICO RESULTADO DE LA TOMA DE INVENTARIO AL 10/11/2021 ¹⁶ (b)	SALDO TOTAL DE MEDICAMENTOS FALTANTES AL 10/11/2021 (a+b) = (c)	PRECIO UNITARIO DE MEDICAMENTOS CONSIGNADO EN LAS NOTAS DE INGRESO DEL SISMED Y ORDENES DE COMPRA			IMPORTE TOTAL DE MEDICAMENTOS FALTANTES AL 10/11/2021 (S/c) (c*d)
	MEDICAMENTOS ¹⁷	CÓDIGO	O/C* N°	FECHA DE REGISTRO	LOTE N°	SALDO POR LOTE	SALDO TOTAL ¹⁸ (a)	N° DE NOTA DE INGRESO SISMED			O/C* N°	PU** (d)		
42	Hormona Gonadotropina Corionica (HCG) Sub Unidad	32066	00765	27/07/2021	HCG210101	2,000	2,000	1,975	25	21-0000879	00765	3.15	78.75	
			00244	30/04/2021	2025501	960				21-0000323	00244			
43	Ibuprofeno - 100 mg/5ml - Suspensión - 60 ml	04024	00337	05/07/2021	2048281	11,381	13,902	13,766	116	21-0000746	00337	0.9508	110.29	
			00338	06/08/2021	205A331	1,442				21-0001009	00338			
44	Lidocaína Clorhidrato - 2g/100mg-Gel -10g	04415	01343	01/09/2021	2001	26	26	22	4	21-0001146	01343	5.30	21.20	
			00271	05/05/2021	2038821	1,963				21-0000384	00271			
			00774	22/06/2021	2051721	500				21-0000676	00774			
45	Lidocaína Clorhidrato sin Preservantes - 2g/100 ml Inyectable	04390	00775	14/07/2021	2055381	500	3,963	3,816	147	21-0000832	00775	0.9955	146.34	
			00970	06/08/2021	2055371	337				21-0000991	00970			
			00952	06/08/2021	2058951	163				21-0000992	00952			
46	Metoprolamida Clorhidrato - 5 mg/ml - Inyectable	04743	01524	10/12/2020	2080980	1,360	1,860	1,809	51	20-0001418	01524	0.2751	14.03	
			00161	22/04/2021	2120910	500				21-0000263	00161			
47	Microcubeta Descartable para Hemoglobímetro	33481	01422	16/10/2021	21B2934	20	20	11	9	21-0001277	01422	6.30	56.70	
48	Mupirocina (Como Sal Cálcica) -2 g/100 g (2%) Crema	04922	00142	13/04/2021	2061120	647	647	645	2	21-0000215	00142	16.0	32.00	
49	Naproxeno -500 mg - Tableta	04982	00167	30/04/2021	2026381	172,200	172,200	172,160	40	21-0000319	00167	0.1690	6.76	
50	Omeprazol (Como Sal Sódica) - 40 mg - Inyectable	05151	01343	01/09/2021	212062044	203	780	752	28	21-0001146	01343	4.80	134.40	
			01444	16/10/2021	P-212298	577				21-0001278	01444	5.18		
51	Omeprazol - 20 mg - Tableta	05154	01234	26/07/2021	2060391	21,900	21,900	21,790	110	21-0000871	01234	0.1090	11.99	
52	Pasta Dentífica con Flúor - 1000 ppm -150 ppm - Unidad	36203	01490	11/12/2020	208202016	141	1,241	0	1,241	20-0001436	01490	3.20	3,971.20	
53	Piedra Arkansas Alta Velocidad Redonda - Unidad	11581	00530	17/06/2021	0315CN123	1,100	12	9	3	21-0000662	00530	3.50	22.20	
54	Piedra Arkansas Fisura - Unidad	31704	00583	02/06/2021	SILOTE	20	20	14	6	21-0000585	00660	7.40	44.40	
55	Pinza Rochester Pean Recta 20 cm- Unidad	40058	01592	28/12/2020	SILOTE	3	3	0	3	21-0000570	00583	7.40	327.96	
			01060	30/12/2020	200922	530				20-0001620	01592	109.32		
56	Ranitidina (Como Clorhidrato) - 25 mg/ml- Inyectable - 2 ml	05658	00128	30/04/2021	200925	3,000	10,310	10,308	2	20-0001661	01060	0.1350	0.27	
			00919	25/06/2021	P210152	780				21-0000315	00128	1.30		
			00139	06/08/2021	210320	3,000				21-0000705	00919	0.15		
			00137	09/08/2021		3,000				21-0000994	00139	0.15		
57	Simeticona - 80 mg/ml-Suspensión - 15 ml	02922	01262	04/08/2021	2030140	2,163	2,163	2,157	6	21-0001020	00137	0.15		
58	Sodio Bicarbonato -8.4 g/100 ml (8.4 %) - Inyectable	05856	01338	26/08/2021	2090200	100	100	96	4	21-0000970	01262	1.1456	6.87	
59	Solución Polieletrólítica - solución -1 L	05598	00117	13/04/2021	2013981	516	696	676	20	21-0001135	01338	2.45	9.80	
60	Sonda Nasogástrica N S 8 - Unidad	17071	00773	06/08/2021	2061941	180	258	253	5	21-0000208	00117	2.7135	54.27	
			01418	16/10/2021	21S2310	258				21-0000986	00773	2.7134	19.50	
61	Sutura de Nylon Azul Monofilamento 3/0 C/A 3/8 Circulo Cortante 25	19174	01472	31/12/2020	21107320	48	360	359	1	21-0001281	01418	3.90		
			01473	31/12/2020		312				20-0001686	01472	2.49	2.49	



ITEM	MEDICAMENTOS Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		ORDEN DE COMPRA, FECHA DE REGISTRO, LOTE Y SALDO TOTAL IDENTIFICADOS EN LA TCV AL 10/11/2022				SALDO FÍSICO RESULTADO DE LA TOMA DE INVENTARIO AL 10/11/2021 ¹⁶	SALDO TOTAL DE MEDICAMENTOS FALTANTES AL 10/11/2021 (a-b) = (c)	PRECIO UNITARIO DE MEDICAMENTOS CONSIGNADO EN LAS NOTAS DE INGRESO DEL SISMED Y ORDENES DE COMPRA			IMPORTE TOTAL DE MEDICAMENTOS FALTANTES AL 10/11/2021 (S/.)
	MEDICAMENTOS ¹⁷	CÓDIGO	O/C* N°	FECHA DE REGISTRO	LOTE N°	SALDO POR LOTE	SALDO TOTAL ¹⁸		N° DE NOTA DE INGRESO SISMED	O/C* N°	PU** (d)	
62	Sutura de Nylon Azul Monofilamento 3/0 C/A 3/8 Círculo Cortante 30	18971	01471	31/12/2020	21004150	310	310	8	20-0001734	01471	2.49	19.92
63	Tetraciclina Clorhidrato (Ungüento Oftálmico) - 1 g/1	06111	01100 01007	05/07/2021 06/08/2021	20710	282	282	1	21-0000758 21-0000995	01100 01007	10.36	10.36
64	Tubo Capilares para Hematocrito con Heparina	10436	06621 06624	31/05/2021 03/06/2021	2309436	2700 5000	7,700	4,500	21-0000527 21-0000595	00621 00624	0.75	3,375.00
65	Venda Elástica 2" x 5 yd- Unidad	12804	01325	01/10/2021	207711	60	60	12	21-0001228	01325	1.90	22.80
66	Venda Elástica 3" x 5 yd- Unidad	12805	01325	01/10/2021	206541	39	39	1	21-0001228	01325	2.70	2.70
67	Venda Elástica 4" x 5 yd - Unidad	12806	01325	01/10/2021	207701	28	28	4	21-0001228	01325	2.90	11.60
IMPORTE TOTAL DE MEDICAMENTOS FALTANTES AL 10/11/2021 (S/.)												16,687.39

Fuente: Tarjetas de Control Visible (TCV); Anexo 1 denominado: FORMATO DE CONTEO DE MEDICAMENTOS EN INSUMOS SISMED, adjunto a la Nota de Coordinación n.º 315-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 3 de diciembre de 2021, Notas de Ingreso del SISMED y Órdenes de Compra de cada uno de los medicamentos que fueron reportados como faltantes por el director de la DEMID.

* O/C = Orden de Compra

** PU = Precio Unitario

Elaborado por: Comisión de Control.



Del cuadro precedente; es preciso indicar que, el saldo total de medicamentos corresponde a la suma de los saldos de cada uno de los lotes que ingresaron al almacén especializado mediante compras realizadas por la Entidad que se encuentra detallado y consignado en las Tarjetas de Control Visible (TCV) de cada uno de los sesenta y siete (67) Medicamentos analizados; además, el saldo físico resultado de la toma de inventario al 10/11/2021, se encuentra consignado en el Anexo n.º 1 denominado: FORMATO DE CONTEO DE MEDICAMENTOS EN INSUMOS SISMED (**Apéndice n.º 6**), adjunto a la Nota de Coordinación n.º 315-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 3 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 5**), alcanzada por el director de la DEMID. Con estos datos se ha obtenido el saldo total de Medicamentos faltantes de cada uno de los medicamentos analizados que provienen de compras realizadas por la Entidad.



Asimismo; el precio unitario de cada uno de los medicamentos analizados que ingresaron al almacén especializado mediante compras realizadas por la Entidad se ha obtenido de las notas de ingreso del SISMED alcanzadas por el director de la DEMID con las cuales se dio el ingreso de los referidos medicamentos (**Apéndice n.º 19**); los cuales han sido corroborados con el precio unitario consignado en las órdenes de compra que se encuentran en cada uno de los comprobantes (**Apéndice n.º 29**), con el que se efectuó el pago de los lotes de Medicamentos. Por lo que; de la multiplicación del saldo total de medicamentos faltantes y el precio unitario de los mismos se ha obtenido el importe total que asciende a **S/16 687,39**.

b) Faltante de Medicamentos, procedentes de entregas efectuadas por el CENARES

Por otro lado; se ha determinado el ingreso al almacén especializado de los lotes de Medicamentos que corresponden a transferencias efectuadas por el CENARES, las mismas que se han efectuado a través de las Notas de Entrada de Almacén – Transferencia Externa y el acta de conformidad de bienes de NEA – Transferencia Externa (**Apéndice n.º 15**).



En tal sentido; de las Tarjetas de Control Visible (TCV) de cada uno de los trece (13) Medicamentos que corresponden a transferencias efectuadas por el CENARES y que están dentro de los reportados por el director de la DEMID como faltantes, se ha podido advertir, identificar y determinar las Notas de Entrada de Almacén – Transferencia Externa (NEA – Transferencia Externa), fecha de registro, los lotes y los saldos¹⁹ de los mismos; en tal sentido, la Comisión de Control ha elaborado cuadros resúmenes de cada uno de los trece (13) Medicamentos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES, sustentados en las Tarjetas de Control Visible (TCV) mencionadas (**Apéndice n.º 31**).

Del mismo modo; de las notas de ingreso del SISMED (**Apéndice n.º 32**), se ha podido corroborar las NEA – Transferencia Externa advertidas en las TCV de cada uno de los trece (13) Medicamentos que corresponden a transferencias efectuadas por el CENARES.

En este contexto; los Medicamentos de procedencia del CENARES, que se encuentran dentro de los Medicamentos reportados por el director de la DEMID como faltantes, ingresaron al almacén especializado; no obstante, al 10 de noviembre de 2021, fecha en que se realizó el inventario por parte del director de la DEMID entrante, en conjunto con la directora saliente, se determinó que existía un faltante de Medicamentos; por lo que, dichos faltantes se produjeron entre el ingreso de los lotes de los Medicamentos de procedencia del CENARES y la fecha de corte del inventario realizado. (Es decir del 19 de abril de 2021²⁰ al 10 de noviembre de 2021²¹).

¹⁹ Al 10 de noviembre de 2021, fecha en la que se practicó el inventario físico de medicamentos conforme se indica en el Anexo n.º 1 denominado: Formato de conteo de medicamentos en insumos SISMED.

²⁰ Fecha de registro del ingreso de los lotes de Medicamentos entregados por el CENARES conforme a lo consignado en las tarjetas de control visible (TCV).



Es preciso indicar; que, conforme se ha consignado en los párrafos anteriores en el caso de los Medicamentos que corresponden a transferencias efectuadas por el CENARES también se aplica el sistema de Primeras entradas (FIFO) y primeras salidas (FEFO).

Ahora bien, luego de haber determinado el ingreso al almacén especializado de los trece (13) lotes de Medicamentos que corresponden a transferencias efectuadas por el CENARES que se encuentran dentro de los reportados como faltantes por el director de la DEMID, se ha podido determinar y corroborar la fecha de registro²², los lotes y el saldo faltante de los mismos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

NEA – Transferencia Externa, fecha de registro, lote y saldos de los Medicamentos reportados por el director de la DEMID como faltantes que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES identificados en las TCV y notas de ingreso del SISMED

ITEM	MEDICAMENTO Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN – TRANSFERENCIA EXTERNA, FECHA DE REGISTRO, LOTE Y SALDO IDENTIFICADOS EN LA TCV AL 10/11/2022 (Apéndice 31)					NOTAS DE INGRESO DEL SISMED (Apéndice 32)		SALDO FÍSICO RESULTADO DE LA TOMA DE INVENTARIO AL 10/11/2021 ²³ (b)	SALDO DE MEDICAMENTOS FALTANTES AL 10/11/2021 (a-b) = (c)
	MEDICAMENTO	CÓDIGO	NEA* N°	FECHA DE REGISTRO	LOTE N°	SALDO POR LOTE	SALDO ²⁴ TOTAL (a)	N°	NEA* N°		
1	Azitromicina - 250 mg – Tableta	00946	116-2021	05/05/2021	2080830	140	140	21-0000401	116-2021	10	130
2	Clonazepam - 2 mg – Tableta	02004	125-2021	25/05/2021	2018781	5800	5,800	21-0000467	125-2021	5,600	200
3	Clorhexidina Gluconato 2 g/100 ml - Solución con Disp.	43121	139-2021	09/06/2021	20702370	138	138	21-0000640	139-2021	134	4
4	Enoxaparina Sódica - 40 mg/0.4 ml - Inyectable - 0.4 ml	03086	145-2021	28/06/2021	JB032	117	2,117	21-0000729	145-2021	2,110	7
			309-2021	29/10/2021	ELR9AA0023	2000		21-0001338	309-2021		
5	Etonogestrel (Implante) - 68 mg – Unidad	03351	185-2021	05/08/2021	U008996	661	661	21-0000975	185-2021	656	5
6	Ferroso Sulfato - 75 mg (Equiv. 15 mg Fe) / 5 ml Jarabe	03519	299-2021	21/10/2021	20918021	4,841	4,841	21-0001310	299-2021	4,786	55
7	Hierro Polimaltosa - 50 mg/ml - Solución - 30 ml	03560	207-2021	16/08/2021	20713201	353	3,353	21-0001095	207-2021	3,308	45
			300-2021	21/10/2021	20816991	3,000		21-0001311	300-2021		
8	Insulina Isófona Humana (NPH) ADN Recombinante -100	22187	086-2021	19/04/2021	DV10372	240	500	21-0000242	086-2021	496	4
			275-2021	04/10/2021	DV10539	260		21-0001244	275-2021		
9	Medroxiprogesterona Acetato - 150 mg/ml - inyectable – 1	04594	186-2021	05/08/2021	1090769	1,700	5,700	21-0000973	186-2021	5,682	18
			271-2021	04/10/2021	1110569	4,000		21-0001241	271-2021		
10	Mirtazapina -30 mg – Tableta	04846	264-2021	01/10/2021	2093570	4,500	4,500	21-0001230	264-2021	4,400	100
11	Prueba Rápida Cualitativa de Antígeno Específico	45221	130-2021	11/06/2021	20210403	30	14,410	21-0000641	130-2021	14,200	210
			153-2021	06/07/2021	20210404	5,200		21-0000782	153-2021		
			187-2021	06/08/2021		5,400		21-0001011	187-2021		
			270-2021	04/10/2021		3,780		21-0001240	270-2021		
12	Timolol Maleato 8 Solución Oftálmica) - 5 mg/ml (0.5 %) – Solución	06144	155-2021	30/06/2021	2016421	28	28	21-0000731	155-2021	27	1
13	Valproato Sódico - 500 mg- Tableta	06466	104-2021	05/05/2021	2020211	6,900	16,900	21-0000395	104-2021	16,880	20
			161-2021	12/07/2021	2020191	2,000		21-0000805	161-2021		
			184-2021	06/08/2021	2060801	6,000		21-0001006	184-2021		
			264-2021	01/10/2021	2061151	2,000		21-0001230	264-2021		

Fuente: Tarjetas de Control Visible (TCV) y Notas de Ingreso del SISMED de cada uno de los medicamentos que fueron reportados como faltantes por el director de la DEMID y que corresponden a transferencias del CENARES.

* NEA = Nota de Entrada de Almacén.

Elaborado por: Comisión de Control.



21 Conforme a la fecha consignada en anexo n.º 1 (Formato conteo de medicamentos e insumos SISMED), alcanzado por el director Ejecutivo de la DEMID con nota de coordinación n.º 315-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-FIRESA-DR-DEMID de 3 de diciembre de 2021.

22 Fecha en la que se da ingreso a los Medicamentos a través de las TCV.

23 Conforme se consigna en el Anexo n.º 1 denominado: FORMATO DE CONTEO DE MEDICAMENTOS EN INSUMOS SISMED, adjunto a la Nota de Coordinación n.º 315-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 3 de diciembre de 2021.

24 Saldo determinado de las TCV de cada uno de los trece (13) Medicamentos entregados por el CENARES (Apéndice n.º 31), que se encuentran dentro de los reportados como faltantes por el director de la DEMID, como resultado de la toma de inventario de Medicamentos practicado en el almacén especializado entre el director entrante y el saliente.

Informe de Control Específico n.º 009-2023-2-0827-SCE
Periodo de 1 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2022



Conforme se ha podido evidenciar en el cuadro precedente, existen medicamentos en la condición de faltantes, los cuales fueron entregados por el CENARES para la atención de la población; sin embargo, pese a que se ha evidenciado que ingresaron al almacén especializado, no cumplieron con la finalidad para los cuales fueron adquiridos.

Por lo que; de lo expuesto en los párrafos precedentes y teniendo en cuenta que el numeral 6.4.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED²⁵, consigna que el almacén especializado en la unidad ejecutora, depende orgánicamente de la Dirección de Medicamentos, o quien haga sus veces en la región, se advierte que, los ex funcionarios responsables de la Dirección de la DEMID no cumplieron ni hicieron cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las normas de salud²⁶, y no cumplieron ni hicieron cumplir las normas de Salud, política nacional de salud, política nacional de medicamentos así como proponer las normas complementarias en nuestra jurisdicción²⁷, en relación al control, custodia y distribución oportuna de los Medicamentos que se encontraban en el almacén especializado.

Asimismo; se advierte que los Directores de Acceso y Uso Racional de Medicamentos no han efectuado sus funciones de dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la oficina²⁸, en relación al control de las existencias que se encontraban en el almacén especializado.

Además, los ex funcionarios responsables de la Dirección de Logística no llevaron a cabo el inventario de bienes patrimoniales²⁹, tampoco realizaron el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud³⁰, ni efectuaron los inventarios periódicos del almacén especializado y de las farmacias de los establecimientos de salud conforme se consigna en el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED³¹".

En consecuencia; conforme a los hechos descritos, el actuar de los ex funcionarios de la Dirección de la DEMID, de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos y de la Dirección de Logística han ocasionado un faltante de los Medicamentos que provienen de compras realizadas por la Entidad por la suma de **S/16 687,39**, en perjuicio de la esta, y faltantes de medicamentos que provienen de entregas efectuadas por el CENARES, incumpliendo con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos.

- 2. Medicamentos vencidos procedentes de compra realizadas por la Entidad y de entregas efectuadas por el CENARES generó un perjuicio económico por S/70 245,40, e incumplimiento de la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos.**

a) Medicamentos vencidos, procedentes de compras realizadas por la Entidad

²⁵ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

²⁶ Conforme lo consigna el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 de la Entidad (Función específica del Director Ejecutivo de la DEMID).

²⁷ Conforme se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Función del Director Ejecutivo de la DEMID).

²⁸ Conforme lo consigna el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 de la Entidad (Función específica del Director de Acceso y Uso Racional de medicamentos).

²⁹ Conforme lo consigna el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 de la Entidad (Función específica del Director de Logística).

³⁰ Conforme se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Función de Logística).

³¹ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.



Mediante Acta de Recopilación de Información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 10**), los días 4 y 5 de agosto en presencia de (2) dos servidores de la DEMID se efectuó un conteo de Medicamentos que se encontraban vencidos detallados en el Anexo adjunto en la citada acta de recopilación de información.

Al respecto; con Oficio n.º 076-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 33**), se solicitó información al Director Regional de Salud referida a indicar si durante los periodos 2019 a esa fecha, existía o existe en la DEMID – DIRESA, controles referentes a prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los Medicamentos que se hallaban en el almacén especializado.



En tal sentido; con Oficio n.º 01651-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 22 de agosto de 2022, (**Apéndice n.º 34**) se adjunta la Nota de Coordinación n.º 142-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 22 de agosto de 2022, (**Apéndice n.º 35**), en la que el director de la DEMID informa lo siguiente:

"(...)

El control para prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, se realiza a través del Aplicativo informático SISMED, donde existe un módulo de consultas, se coloca el intervalo de fecha y arroja automáticamente los productos por vencer, pero se desconoce si los anteriores encargados conocían esta opción y de conocer que acciones hubieran tomado, no se cuentan con ese acervo documentario. (Subrayado es agregado).

"(...)"

Asimismo; mediante Acta de Recopilación de Información n.º 042-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), el jefe del almacén general indica lo siguiente:

"(...)

Los ingresos por compras institucionales se pueden identificar mediante el documento denominado Acta de Conformidad de Bienes y su Pedido Provisional de Almacén, y los ingresos de medicamentos que se hacen a través de CENARES se identifican con la Nota de Entrada a Almacén (NEA) – Transferencia Externa.

"(...)"



Además; con Nota de Coordinación n.º 069-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 3 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 36**), se requirió al director de la DEMID copia de las notas de ingreso del SISMED de los lotes de los Medicamento que se encontraron en calidad de vencidos, información que ha sido alcanzada mediante Informe n.º 038-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEMID de 24 de octubre de 2022, obtenida además mediante Acta de Recopilación de Información n.º 003-2023/COMISIÓN DE CONTROL-OCI DIRESA TUMBES-CGR de 28 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 37**).

Por otro lado; mediante Oficio Externo n.º 004-2023/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**) se solicitó a la ex directora de la DEMID Lissy Isabel Palomino Dioses lo siguiente:

"(...)

"(...)

4. Indicar las acciones o controles desarrollados durante su periodo de gestión como Directora Ejecutiva de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas, que coadyuvaron a prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que



se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, de ser el caso alcanzar documentación sustentante.

(...)
(...)"

Por tal motivo; con documento S/N de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 28**) la ex directora de la DEMID Lissy Isabel Palomino Dioses indica lo siguiente:

"(...)
(...)"

5. Las acciones o controles desarrollados para prevenir que se supere la fecha de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, estuvieron a cargo del Director de acceso, entre las cuales recuerdo que fue devolución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios con 6 meses previos al vencimiento al almacén especializado para su rotación a establecimientos de salud con alta demanda de los mismo.

(...)
(...)"



Es preciso indicar; que en el párrafo precedente la ex directora de la DEMID Lissy Isabel Palomino Dioses consigna que las acciones de control desarrolladas para prevenir que se supere la fecha de vencimiento de productos farmacéuticos estuvieron a cargo del Director de Acceso, entre las cuales se encuentra la devolución de productos sanitarios previos al vencimiento para su rotación; sin embargo, no alcanza documentación que lo sustente.

Asimismo; con Oficios Externos n.ºs 005 y 006-2023/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 38**) se solicitó a los ex directores de la DEMID Marcia Alejandra Franco Espinoza y Daniel Esteban Rivera Velásquez lo siguiente:

"(...)
(...)"

Indicar las acciones o controles desarrollados durante su periodo de gestión como Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas, que coadyuvaron a prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, de ser el caso alcanzar documentación sustentante.

(...)
(...)"



Al respecto; el ex director de la DEMID Daniel Esteban Rivera Velásquez, mediante Carta n.º 008-2023/DERV de 15 de enero de 2023³² (**Apéndice n.º 39**), indicó lo siguiente:

"(...)"

PRIMERO.- Que, durante el periodo de mi gestión debido a la coyuntura de la pandemia COVID-19, solo se limitaba a ingresar y salidas de medicamentos que se utilizaban para combatir dicho flagelo lo cual fueron prioritarios. (...)

(...)"

SEGUNDO.- Que, si bien es cierto todos los medicamentos tienen fecha de vencimiento, pero debido a que como ya le manifesté era prioridad principal y urgente la atención de los pacientes que padecían y llegaban a los centros de salud, (...)

TERCERO.- Que, debido a dicha prioridad solo se ha tomado en cuenta los medicamentos que se utilizaban para poder combatir la pandemia (...)

(...)
(...)"



³² Recepcionada por la Comisión de Control el 16 de febrero de 2023.



Del mismo modo; a los ex funcionarios de las Direcciones de la DEMID y de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, se les requirió información conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Requerimiento de información a los ex funcionarios de las Direcciones de la DEMID y de Acceso y Uso Racional de Medicamentos

DOCUMENTO Y FECHA	DIRIGIDO A	CARGO	SOLICITUD EFECTUADA
Oficio Externo n.° 002-2023 GOB.REG.TUMBE S-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 40)	Q.F Daniel Esteban Velásquez	Ex Director de Acceso y Uso Racional de Medicamentos y Ex Director de la DEMID	1. Indicar las acciones de redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción efectuada para evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestra en los cuadros n.° 1, 2 y 3 (Adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante. 2. Indicar si emitió algún informe técnico que señale el motivo del vencimiento y las acciones que ejecutó para evitar el vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestra en los cuadros n.° 1, 2 y 3 (Adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante.
Oficio Externo n.° 003-2023 GOB.REG.TUMBE S-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 40)	Médico Lissy Isabel Palomino Dioses	Ex Directora de la DEMID	1. Indicar las acciones de redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción efectuada para evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestra en el cuadro n.° 1 (Adjunto al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante. 2. Indicar si emitió algún informe técnico que señale el motivo del vencimiento y las acciones que ejecutó para evitar el vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestra en el cuadro n.° 1 (Adjunto al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante.
Oficio Externo n.° 004-2023 GOB.REG.TUMBE S-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 40)	Marcia Alejandra Franco Espinoza	Ex Directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos y Ex Directora de la DEMID	1. Indicar las acciones de redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción efectuada para evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestra en los cuadros n.° 1, 2 y 3 (Adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante. 2. Indicar si emitió algún informe técnico que señale el motivo del vencimiento y las acciones que ejecutó para evitar el vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestra en los cuadros n.° 1, 2 y 3 (Adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante.
Oficio Externo n.° 005-2023 GOB.REG.TUMBE S-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 40)	Q.F Carlos Augusto Calderón De La Cruz	Ex Director de la DEMID	1. Indicar las acciones de redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción efectuada para evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestra en los cuadros n.° 1, 2 (Adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante. 2. Indicar si emitió algún informe técnico que señale el motivo del vencimiento y las acciones que ejecutó para evitar el vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestra en los cuadros n.° 1, 2 (Adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante.
Oficio Externo n.° 006-2023 GOB.REG.TUMBE S-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 40)	Q.F Rosa De Guadalupe Sandoval Zapata	Ex Directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos	1. Indicar las acciones de redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción efectuada para evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestra en los cuadros n.° 1, 2 (Adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante. 2. Indicar si emitió algún informe técnico que señale el motivo del vencimiento y las acciones que ejecutó para evitar el vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestra en los cuadros n.° 1, 2 (Adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante.

Fuente: Requerimiento de información a los ex funcionarios de las Direcciones de la DEMID y de Acceso y Uso Racional de Medicamentos.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto; el ex director de la DEMID Carlos Augusto Calderón De La Cruz, mediante Oficio n.° 01-2023-CCDC de 13 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 41), indicó lo siguiente:



"(...)
(...)

Señalar que la HEMOGLOBINA GLICOSILADA en un reactivo de estrategia sanitaria, se adquiere mediante compra institucional, con la coordinación y visto bueno de la encargada de la estrategia sanitaria NO TRANSMISIBLES (Lic. Janet Areas) que según su padrón nominal de pacientes con DIABETES (...), hace llegar el cuadro de distribución a la DEMID para el suministro oportuno.

También se enviaba todos los días 8 de cada mes el INFORME DE CONSUMO INTEGRADO (ICI) EXCEL al Whatsapp de los coordinadores de Estrategia Sanitaria (...) el stock de las farmacias (...) y el Stock del Almacén Especializado de Medicamentos (AEM) para conocimiento y acciones, dentro de las acciones se solicitaba la REDISTRIBUCIONES, TRANSFERENCIAS (HOSPIYTAL JAMO TUMBES-ESSALUD) debido a que no dependía de la DEMID realizar estas acciones porque el coordinador de cada estrategia maneja sus padrones nominales, metas programada (...)



Con el producto Farmaceutico CARBAMAZEPINA es un PSOCOFARMACO Anticonvulsivante, Antiepiléptico de uso específico en los 2 CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO las Acciones de Redistribución, transferencias cuadros de distribución depende de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental.

Así mismo informar que se envío documento a las Farmacias de Establecimiento (FARES) informando sobre la política de canjes, que tienen que devolver todo lo que vence con anticipación a 4 meses para poder ejecutar acciones articuladas con las Estrategias Sanitarias (...).

Señalar que oportunamente se emitió documentos al Director Ejecutivo de Administración (...), ayudo a que estas peticiones sean atendidas de manera verbal refiriendo que todos los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Almacén del 1er piso (...) todos esto sea llevado a una casa en Corrales (...)



As mismo informar que en la ENTREGA DE CARGO, (...) no realizo ninguna observación ni hallazgos de vencidos, (...)

Asimismo; el ex director de la DEMID y ex Director de Acceso y Uso Racional de Medicamentos Daniel Esteban Rivera Velásquez, mediante Carta n.º 009-2023/DERV de 15 de enero de 2023³³ (Apéndice n.º 42), indicó lo siguiente:

"(...)
(...)

PRIMERO.- Que, durante el periodo de mi gestión debido a la coyuntura de la pandemia COVID-19, solo se limitaba a ingresar y salidas de medicamentos que se utilizaban para combatir dicho flagelo lo cual fueron prioritarios. (...)

SEGUNDO.- Que, si bien es cierto todos los medicamentos tienen fecha de vencimiento, pero debido a que como ya le manifesté era prioridad principal y urgente la atención de los pacientes que padecían y llegaban a los centros de salud, (...)

TERCERO.- Que, debido a dicha prioridad solo se ha tomado en cuenta los medicamentos que se utilizaban para poder combatir la pandemia (...)

CUARTO.- Que, con respecto a los medicamentos que menciona en los cuadros N° 1, 2 y 3, como ya le manifesté anteriormente esos medicamentos datan del año 2017 y 2018 aproximadamente pero como se dio prioridad a los medicamentos para el COVID-19 y la coyuntura era demasiado urgente y como no habían consultas externas donde se pudiera necesitar el consumo de dichos medicamentos no se pudo realizar ninguna acción. (Subrayado es agregado).



³³ Recepcionada por la Comisión de Control el 16 de febrero de 2023.



(...)"

Del mismo modo; la Ex Directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos Rosa De Guadalupe Sandoval Zapata, mediante Oficio n.º 001-2023/Q.F.RGSZ de 1 de marzo de 2023³⁴ (Apéndice n.º 43), indicó lo siguiente:

"(...)

(...)

1. En lo que se refiere a la Hemoglobina Glicosilada de 25 determinaciones con fecha 31 de enero de 2022 y la carbamazepina 200 mg tableta con fecha 30 de junio de 2022, según documentación del SISMED (Tarjeta de Control Visible), fueron donadas a una ONG Pro Familia en el mes de noviembre del 2021 y enero de 2022. (Subrayado es agregado)³⁵.
2. Cuando ingresé a laborar a la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, solicité el stock de productos del AEM, donde no figuraba ningún producto vencido, pero si varios por vencer, lo que inmediatamente coordiné con varias unidades ejecutoras para realizar transferencias definitivas o por canje. Adjunto algunas donde no aparecen los productos observados hemoglobina glicosilada y carbamazepina 200 mg tab. (Resaltado y subrayado es agregado).

(...)

(...)"

Sobre el Particular la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED³⁶, consigna lo siguiente:

"(...)

(...)

- 6.4.4. El almacén especializado en la unidad ejecutora, depende orgánicamente de la Dirección de Medicamentos, o quien haga sus veces en la región, o de la Jefatura de Farmacia, según corresponda, a fin de asegurar el manejo especializado de los productos. Ello no exime de responsabilidad funcional sobre estos bienes al área competente de la entidad. (Subrayado es agregado).

(...)

- 6.5.4. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante (Subrayado es agregado).

(...)"

En ese mismo sentido; la Guía Técnica para la gestión del Almacén Especializado del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED en la Dirección Regional de Salud Tumbes³⁷, consigna lo siguiente:

"(...)

(...)

- 6.2.7.5 El QF revisa el formato y realiza lo siguiente:

(...)

³⁴ Recepcionado por la Comisión de Control el 2 de marzo de 2023.

³⁵ En relación a la Hemoglobina Glicosilada de 25 determinaciones no adjunta evidencia de la donación efectuada; en relación a la carbamazepina de 200 mg tableta la donación efectuada de 10 unidades corresponde a un lote distinto del cual se le ha consultado.

³⁶ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

³⁷ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 00011-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 6 de enero de 2020.

3. Para los productos próximos a vencer, analiza se consumirán antes de su vencimiento, si piensa que no, coordina con el responsable del SISMED las acciones a seguir a fin de evitar su vencimiento. (Subrayado es agregado)

(...)
“(...)

En este contexto; a los Directores de Acceso y Uso Racional de Medicamentos y de la DEMID se les requirió información mediante Oficios n.ºs 008 y 009-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 44**), respectivamente; siendo reiterado el mismo mediante Oficios n.ºs 010 y 011-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 20 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 45**), conforme a lo siguiente:

Director de Acceso y Uso Racional de Medicamentos

“(...)
(...)

1. Verificar si en el acervo documentario de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, existen documentos que sustenten las acciones de redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción efectuada para evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestran en los **cuadros n.º 1 y 2** (adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante.
2. Verificar si en el acervo documentario de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos existe algún informe técnico que señale al motivo del vencimiento y las acciones que ejecutaron para evitar el vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestran en los cuadros n.º 1 y 2 (adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante.

(...)
“(...)

Director de la DEMID

“(...)
(...)

1. Verificar si en el acervo documentario de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, existen documentos que sustenten las acciones de redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción efectuada para evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestran en los **cuadros n.º 1 y 2** (adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante.
2. Verificar si en el acervo vencimiento y las acciones que ejecutaron para evitar el vencimiento de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID, que se muestran en los cuadros n.º 1 y 2 (adjuntos al presente); de ser el caso alcanzar documentación sustentante.

(...)
“(...)

Al respecto; la directora de la DEMID, mediante Oficio n.º 003-2023/QF.GZUS de 3 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 46**), indicó lo siguiente:

“(...)
(...)

Con referencia al cuadro N° 1 y 2, no se encuentran las archivadores correspondientes a las transferencias realizadas ni mucho menos hay evidencia de coordinaciones con otras instituciones que



supuestamente se hicieron a través del WhatsApp y de correos electrónicos, a lo cual no tenemos acceso. (Subrayado es agregado)

(...)
(...)"

De la misma forma; la directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, mediante Oficio n.º 001-2023/Q.F.EFFR de 6 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 47**), indicó lo siguiente:

"(...)
(...)"

Con referencia al cuadro N° 1 y 2, no se encuentran las documentos correspondientes a las transferencias realizadas, tampoco evidencias de coordinaciones con otras instituciones, que se hubiesen realizado por ninguna vía de comunicación institucional, posiblemente haya sido a través del WhatsApp y de correos electrónicos personales, a lo cual no tenemos acceso. (Subrayado es agregado)

(...)
(...)"



Además; se ha efectuado la revisión de las notas de ingreso del SISMED de los Medicamentos encontrados vencidos, de las que se ha podido corroborar el origen de los ingresos; es decir, que los ingresos de los Medicamentos corresponden a compras realizadas por la Entidad efectuadas mediante órdenes de compra y a entregas efectuadas por el CENARES, las mismas que se identifican mediante nota de entrada a almacén.

Por otro lado; del Anexo adjunto del Acta de Recopilación de Información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 10**), se han considerado³⁸ seis (6) y nueve (9) Medicamentos vencidos que corresponden a compras realizadas por la Entidad y a entregas efectuadas por el CENARES, respectivamente; personal del OCI dejó constancia de los productos vencidos; por lo cual, se presenta algunas imágenes conforme se muestra en el panel fotográfico³⁹ siguiente:

Imágenes n.º 1, 2, 3 y 4

Algunos Medicamentos vencidos que corresponden a compras realizadas por la Entidad

Imagen n.º 1

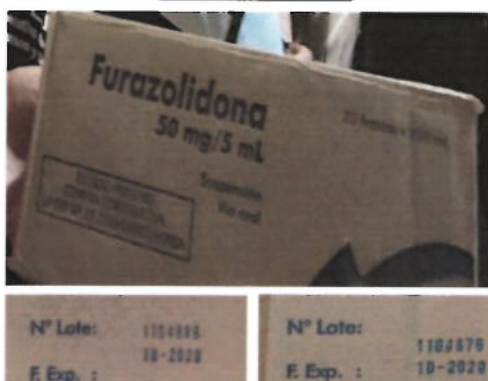


Imagen n.º 2



Fuente: acta de recopilación de información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022.

³⁸ Conforme a la materialidad del importe de los Medicamentos vencidos.

³⁹ El mismo que se encuentra inserto en el acta de recopilación de información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 6**)

Imagen n.º 3

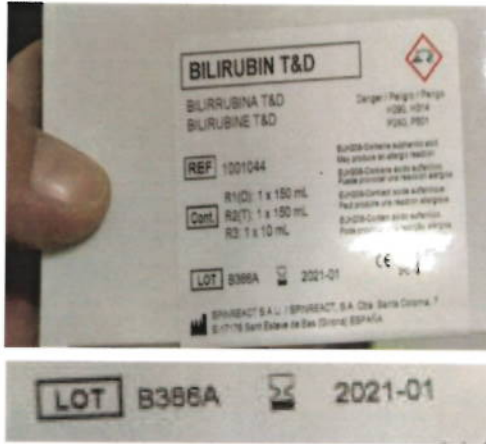
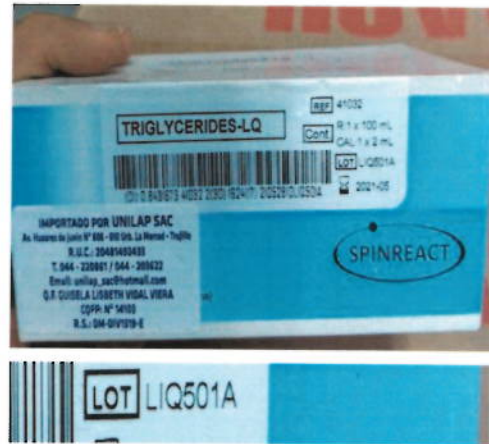


Imagen n.º 4



Fuente: acta de recopilación de información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022.

Imágenes n.º 5, 6, 7, 8 Y 9

Algunos medicamentos vencidos que corresponden a transferencias efectuadas por el CENARES

Imagen n.º 5



Fuente: acta de recopilación de información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022.

Imagen n.º 6

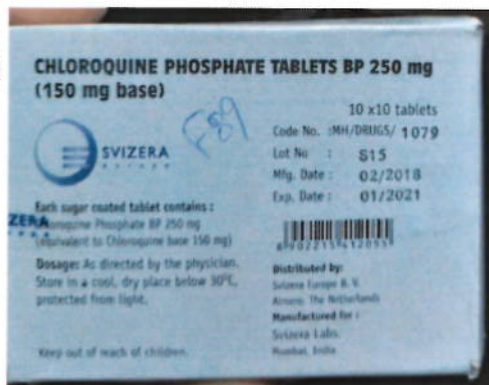
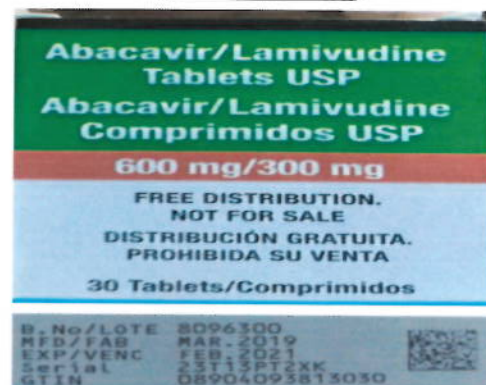


Imagen n.º 7



Fuente: acta de recopilación de información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022.



Imagen n.º 8



Imagen n.º 9



Fuente: acta de recopilación de información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022.

Dentro de este contexto, de la revisión de las notas de ingreso del SISMED (Apéndice n.º 48), se ha podido advertir que se ingresaron al almacén especializado los lotes de los seis (6) medicamentos encontrados vencidos que corresponden a compras realizadas por la Entidad con hasta tres (3) años de anticipación a su vencimiento⁴⁰; asimismo, se advierte que mediante comprobantes (Apéndice n.º 49), se han pagado las órdenes de compra con las que se adquirieron dichos medicamentos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5

Comprobantes que sustentan el pago de las órdenes de compra con las que se han adquirido los diferentes lotes de los Medicamentos encontrados vencidos

ITEM	MEDICAMENTO Y CÓDIGO	MEDICAMENTOS QUE SE ENCONTRARON VENCIDOS				NOTAS DE INGRESO DEL SISMED (Apéndice 48)					COMPROBANTE DE PAGO (Apéndice 49)	
		FECHA DE VENCIMIENTO		LOTE	CANTIDAD	NOTA DE INGRESO		O/C* N°	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	N°	FECHA
		MES	AÑO			N°	FECHA					
1	Eritromicina 60ml (suspensión oral)	Abril	2020	1040247	3456	17-0000496 17-0000503	15/06/2017	00695 00700	1040247	30/04/2020	6349 6343	05/07/2017
2	Furazolidona (50mg/5ml de 120ml)	Octubre	2020	1104886 1104876	4208	17-0000176 17-0000295	21/03/2017 18/04/2017	00069 00295	1104886 1104876	31/10/2020	2053** 2054** 2055**	05/04/2017
3	Bilirrubina T y D	Enero	2021	B-386A	20 Kits	20-0001094	23/10/2020	00208	B-386A	31/01/2021	7263 7264	31/08/2020
4	Amoxicilina jarabe (250mg/5ml de 120ml)	Febrero	2021	1021378	4453	18-0000507	08/06/2018	00914	1021378	28/02/2021	0298	28/01/2019
5	Triglicéridos LQ	Febrero	2021	LIQ358A	2 Kits	19-0000911	30/10/2019	1620	LIQ358A	25/02/2021	7850 7851	04/12/2019
		Mayo	2021	LIQ501A	32 Kits	19-0000722	18/09/2019	929	LIQ501A	31/05/2021	5758 5759	10/10/2019
6	Hemoglobina glicosilada de 25 determinaciones	Enero	2022	359A	9 Kits de 25	20-0001094	23/10/2020	00208	359A	31/01/2022	7263 7264	31/08/2020

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022; notas de ingreso del SISMED y Comprobantes de Pago.

* O/C = Orden de Compra

** Respecto de estos comprobantes, la entidad no cuenta con los expedientes de pago por lo que se adjuntan en impresión con visto del área de Tesorería.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁴⁰ Conforme se consigna en las notas de ingreso del SISMED.

Informe de Control Específico n.º 009-2023-2-0827-SCE
Período de 1 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2022



Sin embargo; pese a que conforme lo ha manifestado el ex Director Ejecutivo de la DEMID, existe un módulo de consultas en el aplicativo informático SISMED en el que se puede visualizar la relación de medicamentos e insumos por vencer⁴¹; y pese a haber advertido que los Medicamentos de procedencia de compras realizadas por la Entidad ingresaron al almacén especializado con hasta tres (3) años de anticipación a su vencimiento y que fueron pagados, estos han vencido sin que exista acción orientada a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento, tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción efectuada de parte de los funcionarios encargados de la dirección de la DEMID y Directores de Acceso y Uso Racional de Medicamentos que estuvieron en el periodo en el que se vencieron los referidos Medicamentos.

Ahora bien, luego de haber determinado el ingreso al almacén especializado y el pago de los seis (6) lotes de Medicamentos encontrados vencidos, los mismos que corresponden a compras realizadas por la Entidad, procederemos a su valorización, a fin de determinar el perjuicio económico ocasionado conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6
Importe total de Medicamentos encontrados como vencidos que corresponden a compras realizadas por la Entidad

ITEM	MEDICAMENTOS	MEDICAMENTOS QUE SE ENCONTRARON VENCIDOS				NOTAS DE INGRESO DEL SISMED						IMPORTE TOTAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS (a*b) S/.
		FECHA DE VENCIMIENTO		LOTE	CANTIDAD (a)	NOTA DE INGRESO		O/C* N°	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	PU** (b)	
		MES	AÑO			N°	FECHA					
1	Eritromicina 60ml (suspensión oral)	Abril	2020	1040247	3456	17-0000496 17-0000503	15/06/2017	00695 00700	1040247	30/04/2020	2.8896	9,986.46
2	Furazolidona (50mg/5ml de 120ml)	Octubre	2020	1104886 1104876	4208	17-0000176 17-0000295	21/03/2017 18/04/2017	00069 00295	1104886 1104876 1104886	31/10/2020	2.5647	10,792.26
3	Bilirrubina T y D	Enero	2021	B-386A	20 Kits	20-0001094	23/10/2020	00208	B-386A	31/01/2021	350.00	7,000.00
4	Amoxicilina jarabe (250mg/5ml de 120ml)	Febrero	2021	1021378	4453	18-0000507	08/06/2018	00914	1021378	28/02/2021	3.8196	17,008.68
5	Triglicéridos LQ	Febrero	2021	LIQ358A	2 Kits	19-0000911	30/10/2019	1620	LIQ358A	25/02/2021	350.00	700.00
		Mayo	2021	LIQ501A	32 Kits	19-0000722	18/09/2019	929	LIQ501A	31/05/2021	394.00	12608.00
	Hemoglobina glicosilada de 25 determinaciones	Enero	2022	359A	9 Kits de 25	20-0001094	23/10/2020	00208	359A	31/01/2022	1350.00	12,150.00
IMPORTE TOTAL DE MEDICAMENTOS ENCONTRADOS COMO VENCIDOS (S/.)												70,245.40

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022 y notas de ingreso del SISMED.

* O/C = Orden de Compra

** PU = Precio Unitario

Elaborado por: Comisión de Control.



Del cuadro precedente; se puede apreciar que las cantidades de los Medicamentos vencidos corresponden a las encontradas en la visita al almacén especializado, las mismas que se encuentran consignadas en el Acta de Recopilación de Información n.° 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 10**); asimismo, la orden de compra, lote, fecha de vencimiento y el precio unitario de cada uno de los seis (6) medicamentos encontrados vencidos se ha obtenido de las notas de ingreso del SISMED (**Apéndice n.° 48**), con las que se ingresaron al almacén especializado los referidos medicamentos. Por lo que; el importe total de medicamentos vencidos asciende a **S/70 245,40**.

⁴¹ Conforme se consigna en la Nota de Coordinación n.° 142-2022-DOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 35**).



b) Medicamentos vencidos procedentes de entregas efectuadas por el CENARES

Por otro lado; se advierte que existen medicamentos ingresados al almacén especializado, y que han sido encontrados como vencidos que corresponden a transferencias efectuadas por el CENARES, los mismos que se han ingresado a través de notas de entrada a almacén, tal como se puede observar en las notas de ingreso del SISMED (**Apéndice n.º 50**).

En tal sentido, se ha considerado nueve (9) medicamentos que están consignados dentro de los encontrados como vencidos, de los cuales de las notas de ingreso del SISMED (**Apéndice n.º 50**) se ha podido obtener la Nota de Entrada a Almacén (NEA), el lote y la fecha de vencimiento conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7

Medicamentos encontrados como vencidos, que corresponde a entregas efectuadas por el CENARES, de los cuales no se acredita acciones para evitar dicha situación incumpliendo la finalidad pública para los cuales fueron entregados

N°	MEDICAMENTOS QUE SE ENCONTRABAN VENCIDOS CONFORME ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N° 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES DE 4 DE AGOSTO DE 2022					NOTAS DE INGRESO DEL SISMED (Apéndice n.º 50)					
	NOMBRES/DESCRIPCIÓN	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO		CANTIDAD TOTAL	NOTA DE INGRESO		NEA* N°	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	
			MES	AÑO		N°	FECHA			DÍA/MES	AÑO
1	Prueba rápida VIH-SIFILIS	06ADD022A	Noviembre	2020	1	19-0000180	11/04/2019	045-2019	06ADD022A	14/11	2020
2	Retinol 200.000 UI (60mg)	AS1722A	Noviembre	2020	500	19-0000478	10/07/2019	096-2019	AS1722A	30/11	2020
						19-0001363	31/12/2019	194-2019	AS1722A		
3	Hemocue Hb 201 (microcubeta descartable para hemoglobímetro)	1910502	Enero	2021	2647	19-0001367	31/12/2019	199-2019	1910502	03/01	2021
4	Chloroquine phosphate tablets BP 250mg	515	Enero	2021	22000	18-0001311	26/12/2018	182-2018	S15	31/01	2021
						18-0001333	31/12/2018	191-2018			
						19-0000480	11/07/2019	098-2019			
						20-0000292	19/05/2020	095-2020			
5	Abacavir/lamivudine (Tabletas USP 600mg/300mg)	8096300	Febrero	2021	24840	20-0000564	16/07/2020	184-2020	8096300	28/02	2021
						20-0001060	14/10/2020	341-2020	8096300	28/02	2021
6	Helminex 150mg (praziquantel)	1030326	Marzo	2021	184	18-0000875	12/09/2018	101-2018	1030326	31/03	2021
7	Capecitabina 500mg	Y06097	Marzo	2021	1800	20-0001596	21/12/2020	437-2020	Y06097	31/03	2021
8	Metronidazol 500mg	1085519	Agosto	2021	45	19-0001198	11/12/2019	179-2019	1085519	31/08	2021
9	Carbamazepina 200mg	L929190601	Junio	2022	66	19-0001370	31/12/2019	201-2019	929190601	30/06	2022

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022; Notas de Ingreso del SISMED de los nueve (9) medicamentos que corresponden a transferencias efectuadas por el CENARES.

* NEA = Nota de Entrada de Almacén.

Elaborado por: Comisión de Control.



Conforme se ha podido evidenciar en el cuadro precedente, existen medicamentos en la condición de vencidos, los cuales fueron entregados por el CENARES para la atención de la población; sin embargo, pese a que se ha evidenciado que ingresaron al almacén especializado, no cumplieron con la finalidad para los cuales fueron adquiridos.

Por lo que; de lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que, los ex funcionarios de la Dirección de la DEMID y de la Dirección de Acceso y Uso Racional de medicamentos no realizaron acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los Medicamentos, conforme se consigna en la normativa vigente.



En tal sentido; el actuar de los ex funcionarios de la DEMID y de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos han permitido el vencimiento de los Medicamentos que se encontraban en custodia en el almacén especializado, y que provenían de compras realizadas por la Entidad, ocasionando el vencimiento de estos por un valor de **S/70 245,40** en perjuicio de esta, y vencimiento de medicamentos que provienen de entregas efectuadas por el CENARES incumpliendo con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos.

Los hechos expuestos transgreden la normativa que se detalla a continuación:

- ✓ **Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001 y modificatorias, que establece:**

"(...)

Artículo IV.-Principios de procedimiento administrativo

"(...)

1.1 Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

"(...)"

- ✓ **Ley N° 29459 ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 26 de noviembre de 2009, que establece:**

"(...)

Artículo 3°.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustenta en lo siguiente:

"(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: Tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...)

7. Principio de bien social: Proteger la salud pública es una función del Estado, que involucra a los gobiernos y a la sociedad, vinculada a la responsabilidad social de atender y transformar la salud desde la perspectiva del interés colectivo de la población. Los medicamentos y otros productos regulados en la presente Ley son indispensables para el cuidado de la salud de la población y constituyen un bien social.

"(...)

"(...)"

- ✓ **Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, de 05 de noviembre de 2002 que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgico-SISMED, que establece:**

"(...)

7.6.3 El almacén y sub almacén especializado de medicamentos e insumos debe cumplir con los Buenas prácticas de Almacenamiento y estar bajo la dirección y responsabilidad de un profesional Químico Farmacéutico quien entre otras funciones debe llevar el registro actualizado de los niveles de stock y consumo de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos por cada establecimientos de salud (...)

"(...)"

- ✓ Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015, que aprueba el documento técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacén aduaneros, que establece:

"(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

6.2.1.1 El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso que están destinados, garantizando que:

(...)

d) Se efectúen todos los controles necesarios de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como las autoinspecciones, calibraciones, calificaciones en los equipos, y validaciones de los procesos, sistemas que correspondan al almacén.

(...)

6.2.4 ALMACÉN

6.2.4.9 ÁREA DE DESPACHO

(...)

b) El despacho de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios debe realizarse en forma tal que evite toda confusión

(...)

6.2.5 DOCUMENTACIÓN

6.2.5.1 La documentación es parte esencial del sistema de gestión de calidad y del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento. Deben existir documentos tales como: Procedimientos operativos estándar, instructivos, manuales, especificaciones, formatos, protocolos, registros, (...), entre otros, para llevar a cabo y evidenciar todas las actividades.

(...)

6.2.5.5 La documentación debe asegurar la existencia de la evidencia documentada, trazabilidad y disponibilidad ante alguna investigación.

6.2.5.6 La documentación debe archiversse de forma segura; y, ser de fácil y rápido acceso cuando se requiera para inspecciones autorizadas, investigaciones o con cualquier otro fin.

(...)"

- ✓ Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios -SISMED", que establece:

"(...)

6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

6.4.4. El almacén especializado en la unidad ejecutora, depende orgánicamente de la Dirección de Medicamentos, o quien haga sus veces en la región, o de la Jefatura de Farmacia, según corresponda, a fin de asegurar el manejo especializado de los productos. Ello no exime de responsabilidad funcional sobre estos bienes al área competente de la entidad.

(...)

6.4.6. Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes.

6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente.



- 6.4.8. Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/ DISA/ DIRESA/ GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda.
(...)

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(...)

- 6.5.4 Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante

(...)

6.9 SUPERVISIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

(...)

- 6.9.4. La unidad ejecutora realiza supervisión, monitoreo, evaluación y brinda asistencia técnica a los establecimientos de salud de su jurisdicción.

(...)

- 6.9.7 La Dirección de Medicamentos o quien haga sus veces, realiza el monitoreo y evaluación permanente del SISMED, a través de la información generada por los establecimientos y según el plan de acción establecido en la Mesa del SISMED Regional.

- 6.9.8 La Dirección de Logística o quien haga sus veces de la unidad ejecutora, realiza inventarios periódicos selectivos al almacén especializado así como a una muestra de establecimientos de salud o farmacia según corresponda, con la finalidad de verificar las existencias físicas, en cumplimiento del control administrativo.

(...)

"(...)

✓ **Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.**

"(...)

I. GENERALIDADES

(...)

D. NORMAS ESPECÍFICAS

(...)

3. Es responsabilidad del jefe de almacén entre otros:

(...)

- b. proteger y controlar las existencias en custodia.

(...)

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

1. Recepción

- a. Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.

(...)

3. Registro y control

- a. Ubicados los bienes en la zona de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

(...)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.





(...)
El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjeta de Control Visible de Almacén

(...)
Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento
- Nota de Entrada a Almacén – Pedido de Comprobante de Salida

(...)

1. Tarjeta de Control Visible de Almacén

a. Finalidad

Controlar las unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado

(...)

(...)"



- ✓ **Guía Técnica para la gestión del Almacén Especializado del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED en la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00011-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 6 de enero de 2020, que establece:**

"(...)

(...)

6.2.7. Rotación de Stock y fechas de vencimiento

(...)

6.2.7.5 El QF revisa el formato y realiza lo siguiente:

(...)

- c) Para los productos próximos a vencer, analiza se consumirán antes de su vencimiento, si piensa que no, coordina con el responsable del SISMED las acciones a seguir a fin de evitar su vencimiento.

(...)

(...)"



Los hechos expuestos, han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/86 932,79⁴²** para el caso de medicamentos faltantes y vencidos procedentes de compras realizadas por la Entidad, y que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos para el caso de los medicamentos faltantes y vencidos procedentes de entregas efectuadas por el CENARES.

Las situaciones descritas han sido ocasionadas por el actuar de los Directores de la DEMID, de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos y Directores de Logística del periodo noviembre de 2019 a junio de 2022; habiéndose advertido que, durante su periodo de gestión existieron faltantes y vencimiento de medicamentos, sin que los ex funcionarios responsables de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas cumplieran e hicieran cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las normas de salud⁴³, y no cumplieran ni hicieran cumplir las normas de Salud, política nacional de salud, política nacional de medicamentos así como proponer las normas complementarias en nuestra jurisdicción⁴⁴, en relación al control, custodia y distribución oportuna de los Medicamentos que se encontraban en el almacén especializado.

⁴² Corresponde a la suma del total de:

Medicamentos faltantes procedentes de compras realizadas por la Entidad S/16 687,39

Medicamentos vencidos procedentes de compras realizadas por la Entidad S/70 245,40

⁴³ Conforme lo consigna el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 de la Entidad (Función específica del Director Ejecutivo de la DEMID).

⁴⁴ Conforme se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Función del Director Ejecutivo de la DEMID).



Asimismo, los ex funcionarios responsables de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos no efectuaron sus funciones de dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la oficina⁴⁵, en relación al control de las existencias que se encontraban en el almacén especializado; del mismo modo, los ex funcionarios responsables de la Dirección de Logística no llevaron a cabo el inventario de bienes patrimoniales⁴⁶, tampoco realizaron el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud⁴⁷, ni efectuaron los inventarios periódicos del almacén especializado y de las farmacias de los establecimientos de salud conforme se consigna en el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED"⁴⁸

Por otro lado; en relación a los vencimientos de los medicamentos los ex funcionarios de la DEMID y de la Dirección de Acceso y Uso Racional de medicamentos, no realizaron acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de dichos productos, conforme se consigna en la normativa vigente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico.

Los señores Daniel Esteban Rivera Velásquez, Marcia Alejandra Franco Espinoza, Carlos Augusto Calderón De La Cruz, Yesabella Milagros Astudillo Rosillo y Franklin Ruben Moran Cruz, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado y notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas y cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:

1. **Lissy Isabel Palomino Dioses**, identificada con DNI n.º 44015088, domiciliada en Pasaje Jorge Basadre 166, Contralmirante Villar Zorritos, en su condición de directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas del 23 de enero de 2020 al 3 de junio de 2020, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000022-2020/GOB. REG. TUMBES-GR de 23 de enero de 2020, no fue cesada en el cargo; sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 00000116-2020/GOB.REG. TUMBES-GR de 3 de junio de 2020⁴⁹, se le designa en el cargo de Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 (**Apéndice n.º 52**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/0827-02-001 el 24 de marzo de 2023 en la casilla electrónica

⁴⁵ Conforme lo consigna el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 de la Entidad (Función específica del Director de Acceso y Uso Racional de medicamentos).

⁴⁶ Conforme lo consigna el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 de la Entidad (Función específica del Director de Logística).

⁴⁷ Conforme se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Función de Logística).

⁴⁸ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

⁴⁹ Con lo cual culminó su vínculo laboral con la Dirección Regional de Salud.

n.º 44015088, **Apéndice n.º 51** y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con documento s/n de 31 de marzo de 2023 en cinco (5) folios, **Apéndice n.º 51**.



La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se aprecia en el **Apéndice n.º 51**; teniendo en cuenta que el numeral 6.4.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios -SISMED, consigna que el almacén especializado en la unidad ejecutora, depende orgánicamente de la Dirección de Medicamentos, o quien haga sus veces en la región, la auditada como directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas en su periodo de gestión, no ha acreditado la realización de acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento del Medicamento Eritromicina 60ml (suspensión oral)⁵⁰, conforme se consigna en el numeral 6.5.4 de la Directiva Administrativa en mención.



Por lo que; incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Del mismo modo, inobservó sus funciones específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005, relacionadas con "(...) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud (...)"



Así también, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, el cual establece en el artículo 394º, literal a): "Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud, Política Nacional de Salud, Política Nacional de Medicamentos y proponer las Normas complementarias en nuestra jurisdicción. (...) literal f): "Conducir y Controlar el Sistema de Suministro de Medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes. (...) y literal q): "supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. (...)".

Lo antes expuesto, ha ocasionado que el accionar de la señora Lissy Isabel Palomino Dioses genere perjuicio económico al estado durante su periodo de gestión por la suma de **S/9 986,46**.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Lissy Isabel Palomino Dioses**, en su condición de directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y presunta responsabilidad civil.

- Daniel Esteban Rivera Velásquez**, identificado con DNI n.º 07977428, domiciliado en Calle Los Diamantes V-02 Tumbes, en su condición de director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas del 4 de junio de 2020 al 5 de agosto de 2021, encargado mediante Memorando

⁵⁰ Medicamento que proviene de compra realizada por la Entidad.



n.º 0473-2020-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 4 de junio de 2020 y designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 00000167-2020/GOB.REG. TUMBES-GR de 8 de setiembre de 2020; concluyen su designación⁵¹ mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000130-2021/GOB.REG. TUMBES-GR de 5 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 53**); y en su condición de director de Acceso y Uso Racional de Medicamentos del 1 de febrero de 2019 al 4 de junio de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.º 00109-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 31 de enero de 2019 y cesado⁵² mediante Resolución Directoral n.º 00754-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 3 de noviembre de 2020, **Apéndice n.º 53**, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/0827-02-001 el 24 de marzo de 2023 en la casilla electrónica n.º 07977428, **Apéndice n.º 51** y a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se aprecia en el **Apéndice n.º 51**; teniendo en cuenta que el numeral 6.4.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED, consigna que el almacén especializado en la unidad ejecutora, depende orgánicamente de la Dirección de Medicamentos, o quien haga sus veces en la región, el auditado como director Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas en su periodo de gestión, no ha acreditado la realización de acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los Medicamentos detallados en el **Apéndice n.º 51**, conforme se consigna en el numeral 6.5.4 de la Directiva Administrativa en mención.



Al respecto; el auditado, mediante Carta n.º 009-2023/DERV de 15 de enero de 2023, entre otros ha indicado previamente que, como no habían consultas externas donde se pudiera necesitar el consumo de dichos medicamentos no se pudo realizar ninguna acción. Asimismo; la directora de la DEMID, mediante Oficio n.º 003-2023/QF.GZUS de 3 de marzo de 2023 y la directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, mediante Oficio n.º 001-2023/Q.F.EFFR de 6 de marzo de 2023, han confirmado que no se encuentran documentos correspondientes a las transferencias realizadas, tampoco evidencias de coordinaciones con otras instituciones.



En tal sentido, el auditado incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado* (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". Del mismo modo, inobservó sus funciones específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005, relacionadas con "(...) *Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud* (...)"

⁵¹ Culmino su vínculo laboral con la Entidad.

⁵² Culmino su vínculo laboral con la Entidad.



Así también, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, el cual establece en el artículo 394º, literal a): "Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud, Política Nacional de Salud, Política Nacional de Medicamentos y proponer las Normas complementarias en nuestra jurisdicción. (...) literal f): "Conducir y Controlar el Sistema de Suministro de Medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes. (...) y literal q): "supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. (...)".

Lo antes expuesto, ha ocasionado que el accionar del señor Daniel Esteban Rivera Velásquez genere perjuicio económico al estado durante su periodo de gestión por la suma de **S/48 108,94** en relación al vencimiento de medicamentos que provienen de compras realizadas por la Entidad. Asimismo; que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los medicamentos vencidos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES.



En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Daniel Esteban Rivera Velásquez**, en su condición de director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y presunta responsabilidad civil.

Como director de la Acceso y Uso Racional de Medicamentos



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se aprecia en el **Apéndice n.º 51**; teniendo en cuenta que el punto c), del numeral 6.2.7.5 de la Guía Técnica para la gestión del Almacén Especializado del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED en la Dirección Regional de Salud Tumbes, consigna que el Químico Farmacéutico revisa el formato y realiza lo siguiente: "Para los productos próximos a vencer, analiza se consumirán antes de su vencimiento, si piensa que no, coordina con el responsable del SISMED las acciones a seguir a fin de evitar su vencimiento. (Subrayado es agregado); y que el numeral 6.5.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED", consigna que los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante.



En tal sentido, el auditado no ha acreditado como director de Acceso y Uso Racional de Medicamentos en su periodo de gestión, haber realizado acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento del Medicamento detallado en el **Apéndice n.º 51**; conforme se consigna en el numeral de la Guía Técnica y de la Directiva Administrativa mencionadas en el párrafo precedente.

Al respecto; el auditado, mediante Carta n.º 009-2023/DERV de 15 de enero de 2023, entre otros ha indicado previamente que, como no habían consultas externas donde se pudiera necesitar el consumo de dichos medicamentos no se pudo realizar ninguna acción. Asimismo; la directora de la DEMID, mediante Oficio n.º 003-2023/QF.GZUS de 3 de marzo de 2023 y la directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, mediante Oficio n.º 001-2023/Q.F.EFFR de 6 de marzo de 2023, han confirmado que no se encuentran documentos correspondientes a las transferencias realizadas, tampoco evidencias de coordinaciones con otras instituciones.



En esa línea, el auditado incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.



Del mismo modo, inobservó sus funciones específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005, relacionadas con “- Dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la oficina. (...) y (...) - Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las Normas de Salud y política nacional de salud (...)”

Así también, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, el cual establece en el artículo 396°, literal d): “Normar, Supervisar, Monitorear y Evaluar a nivel regional el Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos.” y literal e): “Elaborar Difundir, Capacitar, Monitorizar y Evaluar el cumplimiento del Manual de Procedimientos del Almacén Especializado de Medicamentos, Establecimientos de Salud con Pcs. y sin Pcs. (...)”.



Lo antes expuesto, ha ocasionado que el accionar del señor Daniel Esteban Rivera Velásquez genere perjuicio económico al estado durante su periodo de gestión por la suma de **S/9 986,46** en relación al vencimiento del medicamento que proviene de compra realizada por la Entidad.

En tal sentido; como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Daniel Esteban Rivera Velásquez**, en su condición de director de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y presunta responsabilidad civil.

3. **Marcia Alejandra Franco Espinoza**, identificada con DNI n.° 48209474, domiciliada en Urbanización Andrés Araujo Moran Mz 20 Lote 15 Tumbes, en su condición de directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas del 6 de agosto de 2021 al 3 de noviembre de 2021, asignándosele funciones mediante Memorando n.° 00689-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 6 de agosto de 2021⁵³ hasta la designaron del titular de dicha dirección mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000196-2021/GOB.REG. TUMBES-GR de 4 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 54**); y en su condición de directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos del 3 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, designada mediante Resolución Directoral n.° 00754-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 3 de noviembre de 2020 y cesada⁵⁴ mediante Resolución Directoral n.° 00779-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 2 de diciembre de 2021, **Apéndice n.° 54**, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0827-02-001 el 24 de marzo de 2023 en la casilla electrónica n.° 48209474, **Apéndice n.° 51** y a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

⁵³ Hasta que se designe al titular de dicha dirección.

⁵⁴ Culmino su vínculo laboral con la Entidad.

Como directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas y como directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos

En relación a Medicamentos faltantes:

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se aprecia en el **Apéndice n.º 51**; teniendo en cuenta que el numeral 6.4.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios – SISMED", consigna que el almacén especializado en la unidad ejecutora, depende orgánicamente de la Dirección de Medicamentos, o quien haga sus veces en la región, no cumplió ni hizo cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las normas de salud, y no cumplió ni hizo cumplir las normas de Salud, política nacional de salud, política nacional de medicamentos así como proponer las normas complementarias en nuestra jurisdicción, en relación al control de las existencias que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID.

Asimismo; se mantiene su responsabilidad en el hecho observado, puesto que, como directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos en el periodo de gestión antes señalado, no ha efectuado sus funciones de dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la oficina, en relación al control de las existencias que se encontraban en el almacén especializado de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas.

En tal sentido; mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023/COMISIÓN DE CONTROL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS de 3 de febrero de 2023, la Comisión de Control efectuó la revisión del acervo documentario de la DEMID, referida a todos los documentos remitidos y recibidos de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, a fin de identificar documentos que sustenten la realización de inventarios físicos de medicamentos, en la que no se ha evidenciado documento alguno que sustente la realización de inventarios físicos de dichos periodos; por lo que, como directora de la DEMID y directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos ha ocasionado un faltante de Medicamentos detallados en el **Apéndice n.º 51**, que provienen de compras realizadas por la Entidad, y que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los medicamentos faltantes que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES⁵⁵.

En consecuencia, la auditada incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado* (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Del mismo modo, inobservó sus funciones específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005, relacionadas con "(...) *Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud* (...) "⁵⁶ y con "(...)- *Dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la oficina.* (...) y (...) - *Cumplir y hacer cumplir las normas*

⁵⁵ Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.

⁵⁶ Funciones relacionadas al cargo de director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas.

referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las Normas de Salud y política nacional de salud (...)⁵⁷"

Así también, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, el cual establece en el artículo 394⁵⁸, literal a): "Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud, Política Nacional de Salud, Política Nacional de Medicamentos y proponer las Normas complementarias en nuestra jurisdicción. (...) literal f): "Conducir y Controlar el Sistema de Suministro de Medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes. (...) y literal q): "supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. (...) y en el artículo 396⁵⁹, literal d): "Normar, Supervisar, Monitorear y Evaluar a nivel regional el Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos." y literal e): "Elaborar Difundir, Capacitar, Monitorizar y Evaluar el cumplimiento del Manual de Procedimientos del Almacén Especializado de Medicamentos, Establecimientos de Salud con Pcs. y sin Pcs. (...)".

Lo antes expuesto, ha ocasionado que el accionar de la señora Marcia Alejandra Franco Espinoza genere perjuicio económico al estado durante sus periodos de gestión por la suma de **S/16 687,39**, en relación a los faltantes de medicamentos que provienen de compras realizadas por la Entidad y que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los medicamentos faltantes que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES.

En tal sentido; como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Marcia Alejandra Franco Espinoza**, en su condición de directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

Como directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas

En relación a Medicamentos vencidos:

De igual forma; se mantiene su responsabilidad en el hecho observado, al haber permitido el vencimiento del Medicamento detallado en el **Apéndice n.º 51**, al no haberse evidenciado la realización de acciones que coadyuvan a evitar o prevenir que se supere dicha situación; ocasionando el vencimiento de dicho Medicamento, que corresponde a entregas efectuadas por el CENARES⁶⁰, en consecuencia que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fue adquirido.

Por lo que; como directora de la DEMID en el periodo ya señalado, no ha acreditado la realización de acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuvan a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento del Medicamento detallado en el **Apéndice n.º 51**; conforme se consigna en el numeral 6.5.4 de la Directiva Administrativa antes señalada.

En tal sentido, la auditada incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del

⁵⁷ Funciones relacionadas al cargo de director de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos.

⁵⁸ Funciones relacionadas al cargo de director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas.

⁵⁹ Funciones relacionadas al cargo de director de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos.

⁶⁰ Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.



Sector Público, que señala: “Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.

Del mismo modo, inobservó sus funciones específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005, relacionadas con “(...) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud (...)”

Así también, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, el cual establece en el artículo 394°, literal a): “Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud, Política Nacional de Salud, Política Nacional de Medicamentos y proponer las Normas complementarias en nuestra jurisdicción. (...) literal f): “Conducir y Controlar el Sistema de Suministro de Medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes. (...) y literal q): “supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. (...)”.

Lo antes expuesto, ha ocasionado que el accionar de la señora Marcia Alejandra Franco Espinoza genere el vencimiento de un medicamento que proviene de entrega efectuada por el CENARES incumpliendo la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos.

En tal sentido; como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Marcia Alejandra Franco Espinoza**, en su condición de directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad.

Como directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos

En relación a Medicamentos vencidos:

Del mismo modo, se mantiene su responsabilidad en el hecho observado, al haber permitido el vencimiento de los Medicamentos detallados en el **Apéndice n.° 51**, al no haberse evidenciado la realización de acciones que coadyuven a evitar o prevenir que se supere dicha situación; ocasionando el vencimiento de dichos Medicamentos que provienen de compras realizadas por la Entidad y que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los Medicamentos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES⁶¹.

Al respecto, el punto c), del numeral 6.2.7.5 de la Guía Técnica para la gestión del Almacén Especializado del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED en la Dirección Regional de Salud Tumbes, consigna que el Químico Farmacéutico revisa el formato y realiza lo siguiente: “Para los productos próximos a vencer, analiza se consumirán antes de su vencimiento, si piensa que no, coordina con el responsable del SISMED las acciones a seguir a fin de evitar su vencimiento. (Subrayado es agregado).

⁶¹ Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.



Asimismo el numeral 6.5.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED", consigna que los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante.

En tal sentido, la auditada no ha acreditado como directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos en el periodo de gestión señalado, haber realizado acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los Medicamentos señalados, conforme se consigna en el numeral de la Guía Técnica y de la Directiva Administrativa en mención.



En ese marco, la auditada incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".



Del mismo modo, inobservó sus funciones específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005, relacionadas con "*Dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la oficina. (...) y (...) - Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las Normas de Salud y política nacional de salud (...)*".



Así también, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, el cual establece en el artículo 396º, literal d): "*Normar, Supervisar, Monitorear y Evaluar a nivel regional el Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos.*" y literal e): "*Elaborar Difundir, Capacitar, Monitorizar y Evaluar el cumplimiento del Manual de Procedimientos del Almacén Especializado de Medicamentos, Establecimientos de Salud con Pcs. y sin Pcs. (...)*".

Lo antes expuesto, ha ocasionado que el accionar de la señora Marcia Alejandra Franco Espinoza genere perjuicio económico al estado durante su periodo de gestión por la suma de **S/37 316,68**, en relación a Medicamentos vencidos que provienen de compras realizadas por la Entidad y que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los Medicamentos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES.

En tal sentido; como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Marcia Alejandra Franco Espinoza**, en su condición de directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y presunta responsabilidad civil.

4. **Carlos Augusto Calderón De La Cruz**, identificado con DNI n.º 41744199, domiciliado en Jirón Huandoy 686, Bagua Amazonas, en su condición de director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas del 4 de noviembre de 2021 al 12 de enero de 2023, designado

mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000196-2021/GOB.REG. TUMBES-GR de 4 de noviembre de 2021 y cesado⁶² mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000063-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 12 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 55**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/0827-02-001 el 24 de marzo de 2023 en la casilla electrónica n.º 41744199, **Apéndice n.º 51** y a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se aprecia en el **Apéndice n.º 51**; al haber permitido durante su periodo de gestión como director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas el vencimiento de Medicamentos, al no haberse evidenciado la realización de acciones que coadyuven a evitar o prevenir que se supere dicha situación, pese a haber informado previamente que, el control para prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, se realiza a través del Aplicativo informático SISMED, donde existe un módulo de consultas, en el que se coloca el intervalo de fecha y arroja automáticamente los productos por vencer.

Por otro lado; teniendo en cuenta que el numeral 6.4.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED", consigna que el almacén especializado en la unidad ejecutora, depende orgánicamente de la Dirección de Medicamentos, o quien haga sus veces en la región, el auditado como director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas en el periodo ya señalado, no ha acreditado la realización de acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento del Medicamento señalado en el motivo de comunicación; conforme se consigna en el numeral 6.5.4 de la Directiva Administrativa en mención.

Por lo que, el auditado incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado* (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Del mismo modo, inobservó sus funciones específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005, relacionadas con "(...) *Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud* (...)"

Así también, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, el cual establece en el artículo 394º, literal a): "Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud, Política Nacional de Salud, Política Nacional de Medicamentos y proponer las Normas complementarias en nuestra jurisdicción. (...) literal f): "Conducir y Controlar el Sistema de Suministro de Medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes. (...) y literal q): "supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. (...)".

⁶² Culminó su vínculo laboral con la Entidad.

Lo antes expuesto, ha ocasionado que el accionar del señor Carlos Augusto Calderón De La Cruz genere perjuicio económico al estado durante su periodo de gestión por la suma de **S/12 150,00** en relación al vencimiento del medicamento que proviene de compra realizada por la Entidad. Asimismo; que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación al medicamento vencido que corresponde a entregas efectuadas por el CENARES.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Carlos Augusto Calderón De La Cruz**, en su condición de director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

5. **Rosa De Guadalupe Sandoval Zapata**, identificada con DNI n.º 03301844, domiciliada en Las Camelias V-15 Urbanización Miraflores Castilla Piura, en su condición de Directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos del 1 de diciembre de 2021⁶³ al 3 de agosto de 2022, designada mediante Resolución Directoral n.º 00779-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 2 de diciembre de 2021 y cesada⁶⁴ mediante Resolución Directoral n.º 00539-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 56**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2023-CG/0827-02-001 el 24 el marzo de 2023 en la casilla electrónica n.º 03301844, **Apéndice n.º 51** y presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con Oficio n.º 002-2023/Q.F.RGSZ de 30 de marzo de 2023 en cuarenta y nueve (49) folios, **Apéndice n.º 51**.

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se aprecia en el **Apéndice n.º 51**; toda vez que, en su condición de directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, permitió el vencimiento de Medicamentos, al no haberse evidenciado la realización de acciones que coadyuven a evitar o prevenir que se supere dicha situación; ocasionando el vencimiento de dichos Medicamentos que provienen de compras realizadas por la Entidad en perjuicio de esta, y que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los medicamentos vencidos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES.

Ahora bien; teniendo en cuenta que el punto c), del numeral 6.2.7.5 de la Guía Técnica para la gestión del Almacén Especializado del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED en la Dirección Regional de Salud Tumbes, consigna que el Químico Farmacéutico revisa el formato y realiza lo siguiente: *"Para los productos próximos a vencer, analiza se consumirán antes de su vencimiento, si piensa que no, coordina con el responsable del SISMED las acciones a seguir a fin de evitar su vencimiento."* (Subrayado es agregado); y que el numeral 6.5.4 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED", consigna que los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante.

⁶³ La auditada indica que, asumió la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, a partir del 3 de enero de 2022; situación que efectivamente ha sido corroborada por la comisión de control, se ha dejado constancia de ello mediante acta n.º 005-2023/COMISIÓN DE CONTROL -OCI DIRESA TUMBES-CGR, de 31 de marzo de 2023; No obstante, esto no surte efecto ante la comunicación realizada a su persona, puesto que, los medicamentos materia de observación vencieron el 31 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

⁶⁴ Culmino su vínculo laboral con la Entidad.



En tal sentido, la auditada no ha acreditado como directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos en el periodo de gestión señalado, haber realizado acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los Medicamentos señalados en el **Apéndice n.º 51** en relación al medicamento que corresponde a compra realizada por la Entidad y al medicamento que corresponde a entregas efectuadas por el CENARES, conforme se consigna en el numeral de la Guía Técnica y de la Directiva Administrativa en mención.



En ese orden de ideas, la auditada incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Del mismo modo, inobservó sus funciones específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005, relacionadas con *"Dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la oficina. (...) y (...) - Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las Normas de Salud y política nacional de salud (...)"*



Así también, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, el cual establece en el artículo 396º, literal d): *"Normar, Supervisar, Monitorear y Evaluar a nivel regional el Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos."* y literal e): *"Elaborar Difundir, Capacitar, Monitorizar y Evaluar el cumplimiento del Manual de Procedimientos del Almacén Especializado de Medicamentos, Establecimientos de Salud con Pcs. y sin Pcs. (...)"*.

Lo antes expuesto, ha ocasionado que el accionar de la señora Rosa De Guadalupe Sandoval Zapata, genere perjuicio económico al estado durante su periodo de gestión por la suma de **S/12 150,00** en relación al vencimiento del medicamento que proviene de compra realizada por la Entidad. Asimismo; que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los medicamentos vencidos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES.



En tal sentido; como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Rosa De Guadalupe Sandoval Zapata**, en su condición de directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad y la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

6. **Yesabella Milagros Astudillo Rosillo**, identificada con DNI n.º 46502199, domiciliada en Avenida Loreto 115 Corrales Tumbes, en su condición de Directora de Logística del 15 de julio de 2019 al 5 de abril de 2021, y del 3 de mayo de 2021 al 4 de enero de 2022, designada mediante Resolución Directoral n.º 00896-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 15 de julio de 2019, cesada⁶⁵ mediante Resolución Directoral n.º 00182-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR

⁶⁵ Culmino su vínculo laboral con la Entidad.



de 5 de abril de 2021, volviendo a ser designada mediante Resolución Directoral n.º 00234-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 3 de mayo de 2021, y finalmente cesada⁶⁶ mediante Resolución Directoral n.º 00001-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 57**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2023-CG/0827-02-001 el 24 de marzo de 2023 en la casilla electrónica n.º 46502199, **Apéndice n.º 51** y a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

La citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se aprecia en el **Apéndice n.º 51**; toda vez que en su calidad de directora de Logística en los años 2020 y 2021 no se ha evidenciado que se haya efectuado algún inventario físico de medicamentos en el almacén especializado, conforme se consigna en el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, ocasionando faltantes de medicamentos en perjuicio de la entidad, que provienen de compras realizadas por esta y que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los medicamentos vencidos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES.



Ahora bien; teniendo en cuenta que el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED", consigna que la Dirección de Logística o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, realiza inventarios periódicos selectivos al almacén especializado así como a una muestra de establecimientos de salud o farmacia según corresponda, la auditada como directora de logística durante su periodo de gestión en los años 2020 y 2021 no ha acreditado que se haya efectuado algún inventario físico de medicamentos en el almacén especializado.



Al respecto; el director de Logística de la Entidad ha confirmado que, durante los periodos 2020 y 2021 no se ha efectuado ningún inventario periódico selectivo al almacén especializado ni a las farmacias de los establecimientos de salud.

En ese marco, la auditada incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.



Del mismo modo, inobservó sus funciones específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005, relacionadas con *"(...) Conducir la elaboración del Cuadro Anual de necesidades, Plan de Obtención, Presupuesto valorado de Bienes y Servicios, Parte Diario de Almacén y el Inventario de Bienes Patrimoniales. (...)"*

Así también, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, el cual establece en el

⁶⁶ Culmino su vínculo laboral con la Entidad.



artículo 381°, literal f): “Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud. (...)”.

Lo antes expuesto, ha ocasionado que el accionar de la señora Yesabella Milagros Astudillo Rosillo genere faltantes de medicamentos en perjuicio de la entidad, que provienen de compras realizadas por esta y que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los medicamentos vencidos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Yesabella Milagros Astudillo Rosillo**, en su condición de directora de Logística se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad.



7. **Franklin Ruben Moran Cruz**, identificado con DNI n.° 00370846, domiciliado Jirón Maximiliano Moran 127 Zarumilla Tumbes, en su condición de Director de Logística del 5 de abril de 2021 al 3 de mayo de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.° 00182-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 5 de abril de 2021, cesado⁶⁷ mediante Resolución Directoral n.° 00234-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 3 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 58**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0827-02-001 el 24 de marzo de 2023 en la casilla electrónica n.° 00370846, **Apéndice n.° 51** y a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se aprecia en el **Apéndice n.° 51**; toda vez que en su calidad de director de Logística durante su periodo de gestión no se ha evidenciado que se haya efectuado algún inventario físico de medicamentos en el almacén especializado, conforme se consigna en el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID, ocasionando faltantes de medicamentos en perjuicio de la entidad, que provienen de compras realizadas por esta y que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los medicamentos vencidos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES.

Ahora bien; teniendo en cuenta que el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios –SISMED”, consigna que la Dirección de Logística o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, realiza inventarios periódicos selectivos al almacén especializado así como a una muestra de establecimientos de salud o farmacia según corresponda, el auditado como director de logística durante su periodo de gestión no ha acreditado que se haya efectuado algún inventario físico de medicamentos en el almacén especializado.

Al respecto; el director de Logística de la Entidad ha confirmado que, durante los periodos 2020 y 2021 no se ha efectuado ningún inventario periódico selectivo al almacén especializado ni a las farmacias de los establecimientos de salud, asimismo; usted ha confirmado que efectivamente no se efectuó ningún inventario en dicho almacén.

En esa línea, el auditado incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del

⁶⁷ Culmino su vínculo laboral con la Entidad.



Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Del mismo modo, inobservó sus funciones específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005, relacionadas con "(...) Conducir la elaboración del Cuadro Anual de necesidades, Plan de Obtención, Presupuesto valorado de Bienes y Servicios, Parte Diario de Almacén y el Inventario de Bienes Patrimoniales. (...)".



Así también, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, el cual establece en el artículo 381°, literal f): "Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud. (...)".

Lo antes expuesto, ha ocasionado que el accionar del señor Franklin Ruben Moran Cruz genere faltantes de medicamentos en perjuicio de la entidad, que provienen de compras realizadas por esta y que no se cumpla con la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos, en relación a los medicamentos vencidos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES.



En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Franklin Ruben Moran Cruz**, en su condición de director de Logística se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- 
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, "Funcionarios y servidores responsables del control, custodia y distribución oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios, ocasionaron faltantes y vencimiento de estos, generando un perjuicio económico por S/86 932,79, e incumplimiento de la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos", están desarrollados en el (**Apéndice n.° 2**) del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, "Funcionarios y servidores responsables del control, custodia y distribución oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios, ocasionaron faltantes y vencimiento de estos, generando un perjuicio económico por S/86 932,79, e incumplimiento de la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos", están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3**) del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad "Funcionarios y servidores responsables del control, custodia y distribución oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios, ocasionaron faltantes y vencimiento de estos, generando un perjuicio económico por S/86 932,79, e incumplimiento de la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos", están desarrollados en el (**Apéndice n.° 4**) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por el director de la DEMID de la Entidad, referida a faltantes y vencimiento de Medicamentos que se encontraban en el almacén especializado de la DEMID perteneciente a la Entidad; se ha evidenciado Medicamentos faltantes y vencidos contraviniendo la normatividad vigente, de los cuales se ha podido identificar que provienen de compras realizadas por la Entidad y de entregas efectuadas por el CENARES.

Los hechos observados han trasgredido lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de los principios del procedimiento administrativo; así como los numerales 5, 6 y 7 del artículo 3º de la Ley n.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios publicada en el Diario Oficial el Peruano el 26 de noviembre de 2009; numeral 7.6.3 de la Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM, de 05 de noviembre de 2002 que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgico-SISMED; inciso d) del numeral 6.2.1.1, inciso b) del numeral 6.2.4.9 y numerales 6.2.5.1, 6.2.5.5, 6.2.5.6 de la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015, que aprueba el documento técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacén aduaneros; numerales 6.4.4, 6.4.6, 6.4.7, 6.4.8, 6.5.4, 6.9.4, 6.9.7 y 6.9.8 de la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, que aprueba la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios -SISMED"; inciso b) del numeral 3 de normas específicas, inciso a) de la recepción y registro de control del numeral A) del procedimiento de almacenamiento, numeral F) del registro y control de existencias, e inciso a) de la tarjeta de control visible de almacén de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional; inciso c) del numeral 6.2.7.5 de la rotación de stock y fecha de vencimiento de la Guía Técnica para la gestión del Almacén Especializado del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED en la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 00011-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 6 de enero de 2020.

Por lo que; se ha determinado perjuicio económico por un total de S/86 932,79, relacionadas con Medicamentos que corresponden a compras efectuadas por la Entidad y que no se cumpla con la finalidad pública para los cuales fueron adquiridos, en relación a los Medicamentos que provienen de entregas efectuadas por el CENARES.

La situación descrita se ha originado a consecuencia del actuar de los Directores de la DEMID, de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos y Directores de Logística del periodo noviembre de 2019 a junio de 2022; habiéndose advertido que, durante su periodo de gestión existieron faltantes y vencimiento de Medicamentos sin que cumplieran ni hicieran cumplir las normas referidas a los

Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las normas de salud, sin que cumplieran ni hicieran cumplir las normas de Salud, política nacional de salud, política nacional de medicamentos así como proponer las normas complementarias en nuestra jurisdicción, en relación al control, custodia y distribución oportuna de los Medicamentos que se encontraban en el almacén especializado.

Asimismo; sin que efectuaran sus funciones de dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la oficina, en relación al control de las existencias que se encontraban en el almacén especializado; del mismo modo, no llevaron a cabo el inventario de bienes patrimoniales, tampoco realizaron el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Entidad, ni efectuaron los inventarios periódicos del almacén especializado y de las farmacias de los establecimientos de salud conforme se consigna en el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios -SISMED"; además, no realizaron las acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas u otra acción que coadyuven a evitar o prevenir que se supere la fecha de vencimiento de los medicamentos, conforme se consigna en la normativa vigente.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Director Regional de Salud Tumbes:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado "*Funcionarios y servidores responsables del control, custodia y distribución oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios, ocasionaron faltantes y vencimiento de estos, generando un perjuicio económico por S/86 932,79, e incumplimiento de la finalidad pública para lo cual fueron adquiridos*" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del Presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 5 Copia fedateada de Nota de Coordinación n.º 315-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 3 de diciembre del 2021.
- Apéndice n.º 6 Copia fedateada del Anexo n.º 1 denominado: FORMATO CONTEO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SISMED de fecha 10 de noviembre de 2021, en el que se advierte una lista de Medicamentos faltantes por un valor de S/32 026,59.
- Apéndice n.º 7 Copia fedateada de Oficio n.º 062-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 6 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 8 Copia fedateada de Oficio n.º 01330-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 13 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 9 Copia fedateada de Nota de Coordinación n.º 117-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 11 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 10 Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información n.º 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 4 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 11 Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información n.º 035-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 1 de setiembre de 2022, y Acta de Recopilación de Información n.º 002-2023/COMISIÓN DE CONTROL-OCI DIRESA TUMBES-CGR de 21 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 12 Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información n.º 036-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 5 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 13 Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información n.º 042-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 26 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 14 Copia fedateada de actas de conformidad de bienes Ingreso por compra n.ºs Entrada: 798-2020 de 7 de diciembre de 2020, 674-2021 de 30 de julio de 2021, 97-2021 de 16 de abril de 2021, 441-2021 de 1 de junio de 2021, 669-2021 de 16 de julio de 2021, 664-2021 de 16 de julio de 2021, 813-2021 de 4 de octubre de 2021, 680-2020 de 23 de noviembre de 2020, 127-2021 de 21 de abril de 2021, 698-2021 de 27 de julio de 2021, 741-2021 de 9 de agosto de 2021, 519-2021 de 14 de junio de 2021, 517-2021 de 14 de junio de 2021, 695-2021 de 27 de julio de 2021, 688-2021 de 26 de julio de 2021, 689-2021 de 26 de julio de 2021, 814-2021 de 11 de octubre de 2021, 524-2020 de 29 de octubre de 2020, 427-2021 de 7 de junio de 2021, 850-2020 de 4 de diciembre de 2020, 55-2021 de 12 de abril de 2021, 504-2021 de 21 de junio de 2021, 616-2021 de 28 de junio de 2021, 713-2021 de 6 de agosto de 2021, 763-2021 de 31 de agosto de 2021, 892-2020 de 16 de diciembre de 2020, 64-2021 de 12 de abril de 2021, 915-2020 de 22 de diciembre de 2020, 916-2020 de 22 de diciembre de 2020, 748-2021 de 20 de agosto de 2021, 328-2021 de 14 de mayo de 2021, 815-2020 de 7 de diciembre de 2020, 221-2021 de 7 de mayo de 2021, 359-2021 de 27 de mayo de 2021, 643-2020 de 10 de noviembre de 2020, 834-2020 de 4 de diciembre de 2020, 705-2021 de 30 de julio de 2021, 46-2021 de 12 de abril de 2021, 66-2021 de 21 de abril de 2021, 607-2021 de 9 de julio de 2021, 752-2021 de 31 de agosto de 2021, 719-2020 de 27 de noviembre de 2020, 723-2020 de 27 de noviembre de 2020,



404-2021 de 7 de junio de 2021, 86-2021 de 19 de abril de 2021, 649-2020 de 20 de noviembre de 2020, 187-2021 de 30 de abril de 2021, 50-2021 de 13 de abril de 2021, 736-2021 de 13 de agosto de 2021, 849-2020 de 7 de diciembre de 2020, 747-2021 de 20 de agosto de 2021, 47-2021 de 12 de abril de 2021, 747-2021 de 20 de agosto de 2021, 702-2021 de 23 de julio de 2021, 809-2020 de 4 de diciembre de 2020, 804-2021 de 7 de octubre de 2021, 500-2021 de 14 de junio de 2021, 581-2021 de 16 de julio de 2021, 623-2021 de 28 de junio de 2021, 693-2021 de 26 de julio de 2021, 535-2021 de 1 de junio de 2021, 367-2021 de 28 de mayo de 2021, 749-2021 de 20 de agosto de 2021, 698-2020 de 23 de noviembre de 2020, 8-2021 de 29 de marzo de 2021, 22-2021 de 30 de marzo de 2021, 744-2021 de 16 de agosto de 2021, 467-2021 de 16 de junio de 2021, 95-2021 de 16 de abril de 2021, 485-2021 de 15 de junio de 2021, 640-2021 de 20 de julio de 2021, 751-2021 de 23 de agosto de 2021, 166-2021 de 27 de abril de 2021, 408-2021 de 2 de junio de 2021, 507-2021 de 21 de junio de 2021, 620-2021 de 28 de junio de 2021, 621-2021 de 28 de junio de 2021, 835-2020 de 4 de diciembre de 2020, 54-2021 de 12 de abril de 2021, 793-2021 de 12 de octubre de 2021, 65-2021 de 12 de abril de 2021, 90-2021 de 12 de abril de 2021, 751-2021 de 23 de agosto de 2021, 795-2021 de 12 de octubre de 2021, 648-2021 de 22 de julio de 2021, 725-2020 de 27 de noviembre de 2020, 404-2021 de 7 de junio de 2021, 312-2021 de 18 de mayo de 2021, 304-2021 de 13 de mayo de 2021, 854-2020 de 9 de diciembre de 2020, 917-2020 de 22 de diciembre de 2020, 81-2021 de 14 de abril de 2021, 423-2021 de 7 de junio de 2021, 625-2021 de 30 de junio de 2021, 653-2021 de 30 de junio de 2021, 703-2021 de 30 de julio de 2021, 740-2021 de 13 de agosto de 2021, 61-2021 de 12 de abril de 2021, 615-2021 de 28 de junio de 2021, 797-2021 de 7 de octubre de 2021, 967-2020 de 29 de diciembre de 2020, 969-2020 de 29 de diciembre de 2020, 985-2020 de 29 de diciembre de 2020, 624-2021 de 30 de junio de 2021, 626-2021 de 30 de junio de 2021, 269-2021 de 14 de mayo de 2021, 330-2021 de 14 de mayo de 2021, 770-2021 de 17 de setiembre de 2021, 770-2021 de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 15

Copias fedateadas de NEA Transferencia Externa, con su Pedido Provisional de Almacén y Acta de Conformidad de Bienes NEA Transferencia Externa, respectivamente, conforme el siguiente detalle: n.ºs 92, 00280, 92-2021 de 8 de abril de 2021; 94, 00327, 94-2021 de 7 de mayo de 2021; 109, 00516, 109-2021 de 31 de mayo de 2021; 114, 00587, 114-2021 de 18 de junio de 2021; 267, 01084, 267-2021 de 25 de octubre de 2021; 151, 00789, 151-2021 de 12 de julio de 2021; 259, 01073, 259-2021 de 18 de octubre de 2021; 168, 00887, 168-2021 de 9 de agosto de 2021; 260, 01074, 260-2021 de 18 de octubre de 2021; 66, 00108, 66-2021 de 6 de abril de 2021; 236, 01008, 236-2021 de 24 de setiembre de 2021; 154, 00799, 154-2021 de 7 de julio de 2021; 234, 01006, 234-2021 de 24 de setiembre de 2021; 226, 00998, 226-2021 de 20 de setiembre de 2021; 101, 00452, 101-2021 de 20 de mayo de 2021; 122, 00615, 122-2021 de 16 de junio de 2021; 152, 00795, 152-2021 de 26 de julio de 2021; 232, 01004, 232-2021 de 24 de setiembre de 2021; 124, 00617, 124-2021 de 15 de junio de 2021; 83, 00150, 83-2021 de 21 de abril de 2021; 130, 00634, 130-2021 de 24 de junio de 2021; 150, 00787, 150-2021 de 12 de julio de 2021; 226, 00998, 226-2021 de 20 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 16

Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información n.º 037-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 17 Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023/COMISIÓN DE CONTROL-OCI DIRESA TUMBES-CGR de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 18 Cuadros originales elaborados por la Comisión de Control de cada uno de los sesenta y siete (67) Medicamentos que corresponden a compras realizadas por la Entidad, y copias fedateadas de las Tarjetas de Control Visible (TCV) en las que se sustenta cada uno de los cuadros, conforme el siguiente detalle: Acido fusidico 2g/100g – Crema 15g, código del producto 00202; Aerocámara de Plástico Adulto – Unidad, código del producto 36412; Albendazol - 200mg - Tableta, código del producto 00269; Alcohol Etilico (Etanol) - 96° - Solución - 1L, código del producto 10230; Algodón Hidrófilo – Unidad – 25g, código del producto 10246; Algodón Hidrófilo – Unidad – 50g, código del producto 10248; Amikacina (Como sulfato) – 250 Mg/ML – Inyectable – 2ML, código del producto 00627; Amoxicilina + Ácido clavulánico (Como sal potásica) 250 Mg + 62.5, código del producto 00725; Amoxicilina + Ácido clavulánico (Como sal potásica) 500 Mg + 125, código del producto 00750; Amoxicilina – 250mg/5ml – Suspensión 60 ml, código del producto 00794; Atropina sulfato – 500 aeg/ml (0.5 mg/ml) – Inyec – 1ML, código del producto 00909; Azitromicina – 200mg/5ml – Suspensión – 60ml, código del producto 00939; Azitromicina – 500mg – Tableta, código del producto 00947; Benzatina Bencilpenicilina con diluyente – 1200000 UI, código del producto 18153; Benzoato de bencilo 25g/100ml (25%), código del producto 01053; Bolsa colectora de orina – Unidad x 2L, código del producto 10363; Brazaete de tensiómetro estándar, código del producto 33901; Campo quirúrgico estéril 75cm x 75cm, código del producto 39729; Canula Binasal para oxígeno pediátrico, código del producto 10419; Cefalexina – 250mg/5ml Suspensión 60ml, código del producto 01628; Ceftriaxona con diluyente 1g – Inyectable, código del producto 18157; Ceftriaxona sódica (Como sal sódica) con diluyente 1g – Inyectable, código del producto 18158; Cepillo dental para adulto suave, código del producto 31025; Cepillo dental para niño cerda suave, código del producto 29155; Ciprofloxacino (Como clorhidrato) 500mg – Tableta, código del producto 01846; Claritromicina 500mg – Tableta, código del producto 01930; Clindamicina (Como fosfato) – 600mg – Inyectable – 4ml, código del producto 01958; Clonacepam – 500 – Tableta, código del producto 02003; Cloranfenicol – 500mg – Tableta, código del producto 02055; Dexametasona – 4mg – Tableta, código del producto 02657; Dexametasona - (0.5 mg) – Tableta, código del producto 02654; Dicloxacilina (Como sal sódica) – 250mg/5ml, código del producto 02826; Dimenhidrinato – 50mg – Tableta, código del producto 02891; Equipo Microgotero con Volutrol, código del producto 10938; Escopolamina N-Butilbromuro – 10mg Tableta, código del producto 03215; Esparadrapo Hipoalergico de plástico 2.5cm, código del producto 23613; Estriol (Crema vaginal) – 100mg – Crema – 15g, código del producto 03266; Fitomenadiona – 10mg/ml – Inyectable -1ml, código del producto 03576; Gasa quirúrgica 1 yd x 100 yd, código del producto 23370; Hidrocortisona (Como acetato) – 1g/100g (1%) – Crema - 20g, código del producto 03944; Hidroxocobalamina – 1mg/ml – Inyectable -1ml, código del producto 03979; Hormona gonadotrofina corionica (HCG) sub unidad beta, código del producto 32066; Ibuprofeno – 100mg/5ml Suspensión – 60ml, código del producto 04024; Lidocaína Clorhidrato -2g/100g – Gel 10g, código del producto 04415; Lidocaína Clorhidrato sin preservantes -2g/100ml (2%) – Inyectable, código del producto 04390; Metoclopramida clorhidrato – 5mg/ml Inyectable 2ml, código del producto 04743; Microcubeta descartable para hemoglobímetro, código del producto 33481; Mupirocina (CMO sal cálcica) – 2g/100g (2%) Crema – 15g, código del producto 04922; Naproxeno – 500mg – Tableta, código del producto 04982; Omeprazol (Como sal sódica) – 40mg – Inyectable, código del producto 05151; Omeprazol – 20mg –



Tableta, código del producto 05154; Pasta dentrífica con fluor – 100ppm – Unidad 90g, código del producto 36203; Piedra Arkansas alta velocidad redonda, código del producto 11581; Piedra Arkansas fisura, código del producto 31704; Pinza Rochester pean recta 20 cm, código del producto 40058; Ranitidina (Como clorhidrato) 25mg/ml – Inyectable 2ml, código del producto 05658; Simeticona – 80mg/ml – Suspensión 15 ml, código del producto 02922; Sodio bicarbonato – 8.4g/100ml (8.4%) Inyectable -20ml, código del producto 05856; Solución Polielectrolítica - 1L, código del producto 05598; Sonda nasogástrica n.º 8, código del producto 17071; Sutura nylon azul monofilamento 3/0 C/A 3/8 circulo cortante 25, código del producto 19174; Sutura nylon azul monofilamento 3/0 C/A 3/8 circulo cortante 30, código del producto 18971; Tetraciclina clorhidrato (Ungüento Oftálmico) – 6g, código del producto 06111; Tubo capilares para hematocrito con heparina, código del producto 10436; Venda elástica 2"x5, código del producto 12804; Venda elástica 3"x5, código del producto 12805; Venda elástica 4"x5, código del producto 12806.

Apéndice n.º 19

Copias fedateadas de notas de ingreso del SISMED con número y fecha de emisión respectivamente, conforme el siguiente detalle: 20-0001517 de 17 de diciembre de 2020, 21-0000971 de 4 de agosto de 2021, 21-0000406 de 10 de mayo de 2021, 21-0001081 de 16 de agosto de 2021, 21-0001086 de 16 de agosto de 2021, 21-0001132 de 26 de agosto de 2021, 21-0001354 de 4 de noviembre de 2021, 20-0001356 de 4 de diciembre de 2020, 21-0000354 de 4 de mayo de 2021, 21-0001059 de 11 de agosto de 2021, 21-0001134 de 26 de agosto de 2021, 21-0000750 de 5 de julio de 2021, 21-0000829 de 14 de julio de 2021, 21-0001056 de 11 de agosto de 2021, 21-0001050 de 11 de agosto de 2021, 21-0001051 de 11 de agosto de 2021, 21-0001337 de 29 de octubre de 2021, 20-0001178 de 10 de noviembre de 2020, 21-0000649 de 11 de junio de 2021, 20-0001557 de 21 de diciembre de 2020, 21-0000264 de 22 de abril de 2021, 21-0000826 de 14 de julio de 2021, 21-0000987 de 6 de agosto de 2021, 21-0001070 de 11 de agosto de 2021, 21-0001169 de 7 de setiembre de 2021, 20-0001617 de 23 de diciembre de 2020, 21-0000270 de 23 de abril de 2021, 20-0001659 de 30 de diciembre de 2020, 20-0001660 de 30 de diciembre de 2020, 21-0001143 de 27 de agosto de 2021, 21-0000594 de 3 de junio de 2021, 20-0001693 de 31 de diciembre de 2020, 21-0000457 de 24 de mayo de 2021, 21-0000613 de 7 de junio de 2021, 20-0001326 de 26 de noviembre de 2020, 20-0001545 de 18 de diciembre de 2020, 21-0001064 de 11 de agosto de 2021, 21-0000216 de 13 de abril de 2021, 21-0000306 de 30 de abril de 2021, 21-0000979 de 5 de agosto de 2021, 21-0001152 de 2 de setiembre de 2021, 20-0001431 de 11 de diciembre de 2020, 20-0001435 de 11 de diciembre de 2020, 21-0000662 de 17 de junio de 2021, 21-0000247 de 19 de abril de 2021, 20-0001333 de 26 de noviembre de 2020, 21-0000403 de 5 de mayo de 2021, 21-0000262 de 22 de abril de 2021, 21-0001136 de 26 de agosto de 2021, 20-0001556 de 21 de diciembre de 2020, 21-0001142 de 27 de agosto de 2021, 21-0000218 de 13 de abril de 2021, 21-0001142 de 27 de agosto de 2021, 21-0001062 de 11 de agosto de 2021, 20-0001528 de 18 de diciembre de 2020, 21-0001288 de 16 de octubre de 2021, 21-0000657 de 14 de junio de 2021, 21-0000949 de 30 de julio de 2021, 21-0000993 de 6 de agosto de 2021, 21-0001054 de 11 de agosto de 2021, 21-0000904 de 27 de julio de 2021, 21-0000623 de 7 de junio de 2021, 21-0001144 de 27 de agosto de 2021, 20-0001407 de 10 de diciembre de 2020, 21-0000170 de 5 de abril de 2021, 21-0000203 de 9 de abril de 2021, 21-0001108 de 19 de agosto de 2021, 21-0000879 de 27 de julio de 2021, 21-0000323 de 30 de abril de 2021, 21-0000746 de 5 de julio de 2021, 21-0001009 de 6 de agosto de 2021, 21-0001146 de 1 de setiembre de 2021,



21-0000384 de 5 de mayo de 2021, 21-0000676 de 22 de junio de 2021, 21-0000832 de 14 de julio de 2021, 21-0000991 de 6 de agosto de 2021, 21-0000992 de 6 de agosto de 2021, 20-0001418 de 10 de diciembre de 2020, 21-0000263 de 22 de abril de 2021, 21-0001277 de 16 de octubre de 2021, 21-0000215 de 13 de abril de 2021, 21-0000319 de 30 de abril de 2021, 21-0001146 de 1 de setiembre de 2021, 21-0001278 de 16 de octubre de 2021, 21-0000871 de 26 de julio de 2021, 20-0001436 de 11 de diciembre de 2020, 21-0000662 de 17 de junio de 2021, 21-0000585 de 3 de junio de 2021, 21-0000570 de 2 de junio de 2021, 20-0001620 de 28 de diciembre de 2020, 20-0001661 de 30 de diciembre de 2020, 21-0000315 de 30 de abril de 2021, 21-0000705 de 25 de junio de 2021, 21-0000994 de 6 de agosto de 2021, 21-0001020 de 9 de agosto de 2021, 21-0000970 de 4 de agosto de 2021, 21-0001135 de 26 de agosto de 2021, 21-0000208 de 13 de abril de 2021, 21-0000986 de 6 de agosto de 2021, 21-0001281 de 16 de octubre de 2021, 20-0001686 de 31 de diciembre de 2020, 20-0001687 de 31 de diciembre de 2020, 20-0001734 de 31 de octubre de 2020, 21-0000758 de 5 de julio de 2021, 21-0000995 de 6 de agosto de 2021, 21-0000527 de 31 de mayo de 2021, 21-0000595 de 3 de junio de 2021, 21-0001228 de 1 de octubre de 2021, 21-0001228 de 1 de octubre de 2021, 21-0001228 de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 20 Copias fedateadas de Oficios Externos n.ºs 019 y 020-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 21 Copia fedateada de Carta n.º 005-2022/DERV de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 22 Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información n.º 039-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 19 de setiembre de 2022.



Apéndice n.º 23 Copias fedateadas de Oficios Externos n.ºs 022 y 023-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 24 Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información n.º 043-2022/OCI-DIRESA TUMBES de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 25 Copias fedateadas de Oficios Externos n.ºs 001, 002 y 003-2023/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.º 26 Copia fedateada de Carta n.º 01-2023-FRMC de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.º 27 Copia fedateada de Oficio Externo n.º 004-2023/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.º 28 Copia fedateada de documento S/N de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 29 Copias fedateadas de Comprobantes de pago, con su Orden de Compra – Guía de Internamiento y Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra, respectivamente, conforme el siguiente detalle: n.ºs 12391, 12390 de 31 de diciembre de 2020, 0001185 de 28 de octubre de 2020, 798-2020 de 7 de diciembre de 2020; 6622, 6621 de 10 de setiembre de 2021, 0001159 de 30 de junio de 2021, 674-2021 de 30 de julio de 2021; 3076 de 17 de mayo de 2021, 0000251 de 8 de abril de 2021, 97-2021 de 16 de abril de 2021; 5822, 5821 de 12 de agosto de 2021, 0000475 de 22 de abril de 2021, 441-2021 de 1 de junio de 2021; 8868, 8867, 8866 de 3 de diciembre de 2021, 0001170 de 1 de julio de 2021, 669-2021 de 16 de julio de 2021; 6686, 6685 de 15 de



setiembre de 2021, 0001178 de 1 de julio de 2021, 664-2021 de 16 de julio de 2021; 8436, 8435, 8434 de 22 de noviembre de 2021, 0000939 de 28 de mayo de 2021, 813-2021 de 4 de octubre de 2021; 11146 de 18 de diciembre de 2020, 0001357 de 12 de noviembre de 2020, 680-2020 de 23 de noviembre de 2020; 3128 de 19 de mayo de 2021, 0000317 de 15 de abril de 2021, 127-2021 de 21 de abril de 2021; 6775, 6774 de 17 de setiembre de 2021, 0001266 de 16 de julio de 2021, 698-2021 de 27 de julio de 2021; 6674, 6673 de 15 de setiembre de 2021, 0001314 de 27 de julio de 2021, 741-2021 de 9 de agosto de 2021; 5207, 5206 de 21 de julio de 2021, 0000954 de 31 de mayo de 2021, 519-2021 de 14 de junio de 2021; 5332, 5331 de 26 de julio de 2021, 0000953 de 31 de mayo de 2021, 517-2021 de 14 de junio de 2021; 6583, 6582 de 8 de setiembre de 2021, 0001275 de 16 de julio de 2021, 695-2021 de 27 de julio de 2021; 6767, 6766 de 17 de setiembre de 2021, 0001219 de 8 de julio de 2021, 688-2021 de 26 de julio de 2021; 6773, 6772 de 17 de setiembre de 2021, 0001229 de 13 de julio de 2021, 689-2021 de 26 de julio de 2021; 8145, 8144, 8143, 8142 de 9 de noviembre de 2021, 0001403 de 15 de setiembre de 2021, 814-2021 de 11 de octubre de 2021; 9576 de 20 de noviembre de 2020, 0001094 de 9 de octubre de 2020, 524-2020 de 29 de octubre de 2020; 5076, 5075 de 16 de julio de 2021, 0000941 de 28 de mayo de 2021, 427-2021 de 7 de junio de 2021; 11459 de 23 de diciembre de 2020, 0001063 de 30 de setiembre de 2020, 850-2020 de 4 de diciembre de 2020; 2712 de 3 de mayo de 2021, 0000159 de 26 de marzo de 2021, 55-2021 de 12 de abril de 2021; 5577 de 4 de agosto de 2021, 0000966 de 31 de mayo de 2021, 504-2021 de 21 de junio de 2021; 6578 de 8 de setiembre de 2021, 0000967 de 31 de mayo de 2021, 616-2021 de 28 de junio de 2021; 6257, 6256 de 26 de agosto de 2021, 0001328 de 2 de agosto de 2021, 713-2021 de 6 de agosto de 2021; 6908 de 29 de setiembre de 2021, 0000577 de 4 de mayo de 2021, 763-2021 de 31 de agosto de 2021; 375, 374 de 14 de enero de 2021, 0001628 de 2 de diciembre de 2020, 892-2020 de 16 de diciembre de 2020; 2669, 2668 de 30 de abril de 2021, 0000143 de 25 de marzo de 2021, 64-2021 de 12 de abril de 2021; 360, 359 de 14 de enero de 2021, 0001016 de 18 de setiembre de 2020, 915-2020 de 22 de diciembre de 2020; 102 de 11 de enero de 2021, 0001032 de 25 de setiembre de 2020, 916-2020 de 22 de diciembre de 2020; 6682, 6681, 6680 de 15 de setiembre de 2021, 0001337 de 3 de agosto de 2021, 748-2021 de 20 de agosto de 2021; 4061, 4060 de 8 de junio de 2021, 0000622 de 5 de mayo de 2021, 328-2021 de 14 de mayo de 2021; 315, 314 de 13 de enero de 2021, 0001620 de 2 de diciembre de 2020, 815-2020 de 7 de diciembre de 2020; 3621, 3620 de 27 de mayo de 2021, 0000522 de 26 de abril de 2021, 221-2021 de 7 de mayo de 2021; 4367, 4366 de 22 de junio de 2021, 0000852 de 18 de mayo de 2021, 359-2021 de 27 de mayo de 2021; 11605 de 28 de diciembre de 2020, 0001255 de 31 de octubre de 2020, 643-2020 de 10 de noviembre de 2020; 11472 de 23 de diciembre de 2020, 0001253 de 31 de octubre de 2020, 834-2020 de 4 de diciembre de 2020; 6668 de 15 de setiembre de 2021, 0001271 de 16 de julio de 2021, 705-2021 de 30 de julio de 2021; 2667, 2666 de 30 de abril de 2021, 000115 de 24 de marzo de 2021, 46-2021 de 12 de abril de 2021; 3070, 3069 de 17 de mayo de 2021, 0000298 de 14 de abril de 2021, 66-2021 de 21 de abril de 2021; 6562, 6561 de 8 de setiembre de 2021, 0001179 de 2 de julio de 2021, 607-2021 de 9 de julio de 2021; 7329, 7328 de 1 de octubre de 2021, 0001364 de 23 de agosto de 2021, 752-2021 de 31 de agosto de 2021; 10632, 10631 de 10 de diciembre de 2020, 0001489 de 19 de noviembre de 2020, 719-2020 de 27 de noviembre de 2020; 10642, 10641 de 10 de diciembre de 2020, 0001516 de 19 de noviembre de 2020, 723-2020 de 27 de noviembre de 2020; 4200, 4199 de 17 de junio de 2021, 0000530 de 28 de abril de 2021, 404-2021 de 7 de junio de 2021; 2906 de 11 de mayo de 2021, 0000064 de 12 de marzo de 2021,



86-2021 de 19 de abril de 2021; 11604 de 28 de diciembre de 2020, 0001157 de 20 de octubre de 2020, 649-2020 de 20 de noviembre de 2020; 3097 de 18 de mayo de 2021, 0000210 de 7 de abril de 2021, 187-2021 de 30 de abril de 2021; 3068 de 17 de mayo de 2021, 0000176 de 31 de marzo de 2021, 50-2021 de 13 de abril de 2021; 7446, 7445 de 7 de octubre de 2021, 0001336 de 3 de agosto de 2021, 736-2021 de 13 de agosto de 2021; 12387, 12386 de 31 de diciembre de 2020, 0001579 de 20 de noviembre de 2020, 849-2020 de 7 de diciembre de 2020; 6595, 6594 de 10 de setiembre de 2021, 0001345 de 10 de agosto de 2021, 747-2021 de 20 de agosto de 2021; 3118 de 18 de mayo de 2021, 0000192 de 6 de abril de 2021, 47-2021 de 12 de abril de 2021; 6595, 6594 de 10 de setiembre de 2021, 0001345 de 10 de agosto de 2021, 747-2021 de 20 de agosto de 2021; 6509 de 7 de setiembre de 2021, 0001215 de 8 de julio de 2021, 702-2021 de 23 de julio de 2021; 0012652 de 31 de diciembre de 2020, 0001281 de 5 de noviembre de 2020, 809-2020 de 4 de diciembre de 2020; 7801, 7800 de 27 de octubre de 2021, 0001412 de 28 de setiembre de 2021, 804-2021 de 7 de octubre de 2021; 5776, 5775, 5774, 5773, 5772, 5771 de 11 de agosto de 2021, 0000980 de 31 de mayo de 2021, 500-2021 de 14 de junio de 2021; 6188, 6187 de 25 de agosto de 2021, 0001058 de 10 de junio de 2021, 581-2021 de 16 de julio de 2021; 6189, 6188 de 25 de agosto de 2021, 0000979 de 31 de mayo de 2021, 623-2021 de 28 de junio de 2021; 6624 de 10 de setiembre de 2021, 0001263 de 16 de julio de 2021, 693-2021 de 26 de julio de 2021; 008049, 008048 de 8 de noviembre de 2021, 0000593 de 4 de mayo de 2021, 535-2021 de 1 de junio de 2021; 5740 de 11 de agosto de 2021, 0000777 de 14 de mayo de 2021, 367-2021 de 28 de mayo de 2021; 6593, 6592 de 10 de setiembre de 2021, 0001344 de 10 de agosto de 2021, 749-2021 de 20 de agosto de 2021; 11798 de 30 de diciembre de 2020, 0001468 de 18 de noviembre de 2020, 698-2020 de 23 de noviembre de 2020; 2475 de 26 de abril de 2021, 0000048 de 11 de marzo de 2021, 8-2021 de 29 de marzo de 2021; 2494, 2493, 2492, 2491 de 26 de abril de 2021, 0000074 de 17 de marzo de 2021, 22-2021 de 30 de marzo de 2021; 6761, 6760 de 17 de setiembre de 2021, 0000900 de 24 de mayo de 2021, 744-2021 de 16 de agosto de 2021; 8137, 8136 de 9 de noviembre de 2021, 0000765 de 13 de mayo de 2021, 467-2021 de 16 de junio de 2021; 2910 de 11 de mayo de 2021, 0000244 de 8 de abril de 2021, 95-2021 de 16 de abril de 2021; 6341 de 27 de agosto de 2021, 0000337 de 15 de abril de 2021, 485-2021 de 15 de junio de 2021; 0006023 de 19 de agosto de 2021, 0000338 de 15 de abril de 2021, 640-2021 de 20 de julio de 2021; 7331, 7330 de 1 de octubre de 2021, 0001343 de 10 de agosto de 2021, 751-2021 de 23 de agosto de 2021; 3459 de 25 de mayo de 2021, 0000271 de 9 de abril de 2021, 166-2021 de 27 de abril de 2021; 5700 de 10 de agosto de 2021, 0000774 de 14 de mayo de 2021, 408-2021 de 2 de junio de 2021; 5333 de 26 de julio de 2021, 0000775 de 14 de mayo de 2021, 507-2021 de 21 de junio de 2021; 6342 de 27 de agosto de 2021, 0000970 de 31 de mayo de 2021, 620-2021 de 28 de junio de 2021; 6340 de 27 de agosto de 2021, 0000952 de 31 de mayo de 2021, 621-2021 de 28 de junio de 2021; 11729 de 29 de diciembre de 2020, 0001524 de 21 de noviembre de 2020, 835-2020 de 4 de diciembre de 2020; 2697 de 3 de mayo de 2021, 0000161 de 26 de marzo de 2021, 54-2021 de 12 de abril de 2021; 8390, 8389 de 18 de noviembre de 2021, 0001422 de 28 de setiembre de 2021, 793-2021 de 12 de octubre de 2021; 2673, 2672 de 30 de abril de 2021, 0000142 de 25 de marzo de 2021, 65-2021 de 12 de abril de 2021; 3120, 3119 de 18 de mayo de 2021, 0000167 de 30 de marzo de 2021, 90-2021 de 12 de abril de 2021; 7331, 7330 de 1 de octubre de 2021, 0001343 de 10 de agosto de 2021, 751-2021 de 23 de agosto de 2021; 8089, 8088 de 8 de noviembre de 2021, 0001444 de 4 de octubre de 2021, 795-2021 de 12 de octubre de 2021; 006015, 006014 de 18 de agosto de 2021, 0001234 de 13 de julio de



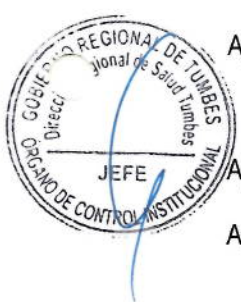
2021, 648-2021 de 22 de julio de 2021; 10638, 10637 de 10 de diciembre de 2020, 0001490 de 10 de noviembre de 2020, 725-2020 de 27 de noviembre de 2020; 4200, 4199 de 17 de junio de 2021, 0000530 de 28 de abril de 2021, 404-2021 de 7 de junio de 2021; 4403, 4402 de 22 de junio de 2021, 0000660 de 6 de mayo de 2021, 312-2021 de 18 de mayo de 2021; 4394, 4393 de 22 de junio de 2021, 0000583 de 4 de mayo de 2021, 304-2021 de 13 de mayo de 2021; 11211, 11210 de 21 de diciembre de 2020, 0001592 de 30 de noviembre de 2020, 854-2020 de 9 de diciembre de 2020; 361 de 14 de enero de 2021, 0001060 de 30 de setiembre de 2020, 917-2020 de 22 de diciembre de 2020; 3083 de 17 de mayo de 2021, 0000128 de 24 de marzo de 2021, 81-2021 de 14 de abril de 2021; 5072, 5071 de 16 de julio de 2021, 0000919 de 27 de mayo de 2021, 423-2021 de 7 de junio de 2021; 006010 de 18 de agosto de 2021, 0000139 de 25 de marzo de 2021, 625-2021 de 30 de junio de 2021; 007979 de 5 de noviembre de 2021, 0000137 de 25 de marzo de 2021, 653-2021 de 30 de junio de 2021; 7958 de 5 de noviembre de 2021, 0001262 de 16 de julio de 2021, 703-2021 de 30 de julio de 2021; 7883, 7882 de 28 de octubre de 2021, 0001338 de 3 de agosto de 2021, 740-2021 de 13 de agosto de 2021; 2714 de 3 de mayo de 2021, 0000117 de 24 de marzo de 2021, 61-2021 de 12 de abril de 2021; 6589 de 10 de setiembre de 2021, 0000773 de 14 de mayo de 2021, 615-2021 de 28 de junio de 2021; 7799, 7798 de 27 de octubre de 2021, 0001418 de 28 de setiembre de 2021, 797-2021 de 7 de octubre de 2021; 113, 112 de 11 de enero de 2021, 0001472 de 18 de noviembre de 2020, 967-2020 de 29 de diciembre de 2020; 115, 114 de 11 de enero de 2021, 0001473 de 18 de noviembre de 2020, 969-2020 de 29 de diciembre de 2020; 287, 286 de 13 de enero de 2021, 0001471 de 18 de noviembre de 2020, 985-2020 de 29 de diciembre de 2020; 6281, 6280 de 26 de agosto de 2021, 0001100 de 21 de junio de 2021, 624-2021 de 30 de junio de 2021; 6283, 6282 de 26 de agosto de 2021, 0001007 de 2 de junio de 2021, 626-2021 de 30 de junio de 2021; 4091, 4090 de 10 de junio de 2021, 0000621 de 5 de mayo de 2021, 269-2021 de 14 de mayo de 2021; 4085, 4084 de 10 de junio de 2021, 0000624 de 5 de mayo de 2021, 330-2021 de 14 de mayo de 2021; 8264 de 10 de noviembre de 2021, 0001325 de 2 de agosto de 2021, 770-2021 de 17 de setiembre de 2021; 8265 de 10 de noviembre de 2021, 0001325 de 2 de agosto de 2021, 770-2021 de 17 de setiembre de 2021; 8266 de 10 de noviembre de 2021, 0001325 de 2 de agosto de 2021, 770-2021 de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 30

Cuadro original elaborado por la Comisión de Control que sustenta el pago de las órdenes de compra con las que se han adquirido los diferentes lotes de los Medicamentos que se encontraban dentro de los reportados como faltantes por el Director de la DEMID.

Apéndice n.º 31

Cuadros originales elaborados por la Comisión de Control de cada uno de los trece (13) Medicamentos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES, y copias fedateadas de las Tarjetas de Control Visible (TCV) en las que se sustenta cada uno de los cuadros, conforme el siguiente detalle: Azitromicina – Tableta 250mg, código del producto 00946; Clonazepam – 2mg – Tableta, código del producto 02004; Clorhexidina Gluconato 2g/100ml, código del producto 43121; Enoxaparina sódica – 40mg/0.4ml Inyectable, código del producto 03086; Etonogestrel (Implante) – 68mg, código del producto 03351; Ferroso sulfato – 75mg – Jarabe 180ml, código del producto 03519; Hierro Polimaltosa – 50mg/ml Solución 30ml, código del producto 03560; Insulina isofana humana (NPH) ADN recombinante – 100UI/ml, código del producto 22187; Medroxiprogesterona acetato – 150mg/ml, código del producto 04594; Mirtazapina – 30mg – Tableta, código del producto 04846; Prueba rápida cualitativa de antígeno específico para SARS-COV2, código del producto 45221;



Timolol Maleato (Solución oftálmica) – 5ml, código del producto 06144; Valproato sódico – Tableta – 500mg, código del producto 06466.

Apéndice n.º 32 Copias fedateadas de notas de ingreso del SISMED con número y fecha de emisión respectivamente, de cada uno de los trece (13) Medicamentos que corresponden a entregas efectuadas por el CENARES, conforme el siguiente detalle: 21-0000401 de 5 de mayo de 2021, 21-0000467 de 25 de mayo de 2021, 21-0000640 de 9 de junio de 2021, 21-0000729 de 28 de junio de 2021, 21-0001338 de 29 de octubre de 2021, 21-0000975 de 5 de agosto de 2021, 21-0001310 de 21 de octubre de 2021, 21-0001095 de 16 de agosto de 2021, 21-0001311 de 21 de octubre de 2021, 21-0000242 de 19 de abril de 2021, 21-0001244 de 4 de octubre de 2021, 21-0000973 de 5 de agosto de 2021, 21-0001241 de 4 de octubre de 2021, 21-0001230 de 1 de octubre de 2021, 21-0000641 de 11 de junio de 2021, 21-0000782 de 6 de julio de 2021, 21-0001011 de 6 de agosto de 2021, 21-0001240 de 4 de octubre de 2021, 21-0000731 de 30 de junio de 2021, 21-0000395 de 5 de mayo de 2021, 21-0000805 de 12 de julio de 2021, 21-0001006 de 6 de agosto de 2021, 21-0001230 de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 33 Copia fedateada de Oficio n.º 076-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 34 Copia fedateada de Oficio n.º 01651-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 35 Copia fedateada de Nota de Coordinación n.º 142-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 36 Copia fedateada de Nota de Coordinación n.º 069-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 37 Copias fedateadas de Informe n.º 038-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEMID de 24 de octubre de 2022, y Acta de Recopilación de Información n.º 003-2023/COMISIÓN DE CONTROL-OCI DIRESA TUMBES-CGR de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 38 Copias fedateadas de Oficios Externos n.ºs 005-2023/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 23 de enero de 2023 y 006-2023/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.º 39 Copia fedateada de Carta n.º 008-2023/DERV de 15 de enero de 2023.

Apéndice n.º 40 Copias fedateadas de Oficios Externos n.ºs 002-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023, 003-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023, 004-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023, 005-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023 y 006-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 41 Copia fedateada de Oficio n.º 01-2023-CCDC de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 42 Copia fedateada de Carta n.º 009-2023/DERV de 15 de enero de 2023.

Apéndice n.º 43 Copia fedateada de Oficio n.º 001-2023/Q.F.RGSZ de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 44 Copias fedateadas de Oficios n.ºs 008-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023 y 009-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 45 Copias fedateadas de Oficios n.ºs 010-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 20 de febrero de 2023 y 011-2023 GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 46 Copia fedateada de Oficio n.º 003-2023/QF.GZUS de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 47 Copia fedateada de Oficio n.º 001-2023/Q.F.EFFR de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 48 Copia fedateada de notas de ingreso del SISMED con número y fecha de emisión respectivamente, de cada uno de los lotes de los seis (6) Medicamentos encontrados vencidos que corresponden a compras realizadas por la Entidad, conforme el siguiente detalle: 17-0000496 de 15 de junio de 2017, 17-0000503 de 15 de junio de 2017, 17-0000176 de 21 de marzo de 2017, 17-0000295 de 18 de abril de 2017, 20-0001094 de 23 de octubre de 2020, 18-0000507 de 8 de junio de 2018, 19-0000911 de 30 de octubre de 2019, 19-0000722 de 18 de setiembre de 2019, 20-0001094 de 23 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 49 Copias fedateadas de comprobantes de pago, con su Orden de Compra – Guía de Internamiento y Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra, respectivamente, conforme el siguiente detalle: n.ºs 6349 de 5 de julio de 2017, 0000695 de 26 de mayo de 2017, 276-2017 de 13 de junio de 2017; 6343 de 5 de julio de 2017, 0000700 de 26 de mayo de 2017, 277-2017 de 13 de junio de 2017; copias fedateadas de comprobantes de pago n.ºs 2053, 2054 y 2055 de 5 de abril de 2017; y Copias fedateadas de comprobantes de pago, con su Orden de Compra – Guía de Internamiento y Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra, respectivamente n.ºs 3299 de 21 de abril de 2017, 0000295 de 16 de marzo de 2017, 0000295 de 16 de marzo de 2017, 167-2017 de 12 de abril de 2017; 7263, 7264 de 28 de agosto de 2020, 0000208 de 27 de marzo de 2020, 81-2020 de 7 de mayo de 2020; 0298 de 28 de enero de 2019, 0000914 de 23 de mayo de 2018, 232-2018 de 1 de junio de 2018; 7850, 7851 de 4 de diciembre de 2019, 0001620 de 23 de octubre de 2019, 433-2019 de 25 de octubre de 2019; 5758, 5759 de 10 de octubre de 2019, 0000929 de 4 de setiembre de 2019, 323-2019 de 5 de setiembre de 2019; 7263, 7264 de 28 de agosto de 2020, 0000208 de 27 de marzo de 2020, 81-2020 de 7 de mayo de 2020.

Apéndice n.º 50 Copia fedateada de notas de ingreso del SISMED con número y fecha de emisión respectivamente, de cada uno de los lotes de los nueve (9) Medicamentos encontrados vencidos que corresponden a transferencias efectuadas por el CENARES, conforme el siguiente detalle: 19-0000180 de 11 de abril de 2019, 19-0000478 de 10 de julio de 2019, 19-0001363 de 31 de diciembre de 2019, 19-0001367 de 31 de diciembre de 2019, 18-0001311 de 26 de diciembre de 2018, 18-0001333 de 31 de diciembre de 2018, 19-0000480 de 11 de julio de 2019, 20-0000292 de 19 de mayo de 2020, 20-0000564 de 16 de julio de 2020, 20-0001060 de 14 de octubre de 2020, 18-0000875 de 12 de setiembre de 2018, 20-0001596 de 21 de diciembre de 2020, 19-0001198 de 11 de diciembre de 2019, 19-0001370 de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 51 Impresión con firma digital de cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000001, 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006 y 00000007-2023-CG/0827-02-001 de 24 de marzo de 2023, con sus respectivos cargos de notificación electrónica; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad conforme el siguiente detalle: Documento s/n de 31 de marzo de 2023, que contiene documentos adjuntos en copia simple, Oficio n.º 002-2023/Q.F.RGSZ de 30 de marzo de 2023, que contiene documentos adjuntos en copia simple; original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.



Apéndice n.º 52 Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 000022-2020/GOB. REG. TUMBES-GR de 23 de enero de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 00000116-2020/GOB. REG. TUMBES-GR de 3 de junio de 2020.

Apéndice n.º 53 Copia fedateada de Memorando n.º 0473-2020-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 4 de junio de 2020, de Resolución Ejecutiva Regional n.º 00000167-2020/GOB. REG. TUMBES-GR de 8 de setiembre de 2020, de Resolución Ejecutiva Regional n.º 000130-2021/GOB. REG. TUMBES-GR de 5 de agosto de 2021, de Resolución Directoral n.º 00109-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 31 de enero de 2019 y Resolución Directoral n.º 00754-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 3 de noviembre de 2020.



Apéndice n.º 54 Copia fedateada de Memorando n.º 00689-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 6 de agosto de 2021, de Resolución Ejecutiva Regional n.º 000196-2021/GOB.REG. TUMBES-GR de 4 de noviembre de 2021, de Resolución Directoral n.º 00754-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 3 de noviembre de 2020 y Resolución Directoral n.º 00779-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 2 de diciembre de 2021.



Apéndice n.º 55 Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 000196-2021/GOB.REG. TUMBES-GR de 4 de noviembre de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 000063-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.º 56 Copia fedateada de Resolución Directoral n.º 00779-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 2 de diciembre de 2021 y Resolución Directoral n.º 00539-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 3 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 57 Copia fedateada de Resolución Directoral n.º 00896-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 15 de julio de 2019, de Resolución Directoral n.º 00182-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 5 de abril de 2021, de Resolución Directoral n.º 00234-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 3 de mayo de 2021 y de Resolución Directoral n.º 00001-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 4 de enero de 2022.



Apéndice n.º 58 Copia fedateada de Resolución Directoral n.º 00182-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 5 de abril de 2021 y Resolución Directoral n.º 00234-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 3 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 59 Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los

hechos específicos presuntamente irregulares.

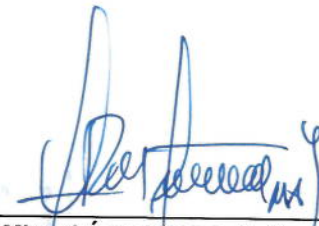
- Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 0139-2005-G.R. TUMBES-DRST-DR-DG. de 26 de abril de 2005.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 y modificada con ordenanza Regional n.° 001-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.

Tumbes, 24 de abril de 2023.




Javier Martín Carrasco Del Rosario
Supervisor de la Comisión de Control




Miguel Ángel Rojas Jiménez
Jefe de la Comisión de Control




Ronnie Manuel Jiménez Arismendiz
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 24 de abril de 2023.




Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Dirección Regional de Salud Tumbes

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-0827-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL CONTROL, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS SANITARIOS, OCASIONARON FALTANTES Y VENCIMIENTO DE ESTOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/86 932,79, E INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LO CUAL FUERON ADQUIRIDOS.	Lissy Isabel Palomino Dioses		Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas	23/01/2020	3/06/2020	Contrato – DL 276			X		X
2		Daniel Esteban Rivera Velásquez		Director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas	4/06/2020	5/08/2021	Contrato – DL 276			X		X
3	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL CONTROL, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS SANITARIOS, OCASIONARON FALTANTES Y VENCIMIENTO DE ESTOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/86 932,79, E INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LO CUAL FUERON ADQUIRIDOS.	Marcia Alejandra Franco Espinoza		Director de Acceso y Uso Racional de Medicamentos	1/02/2019	4/06/2020	Contrato – DL 276			X		X
4		Carlos Augusto Calderón De La Cruz		Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas	6/08/2021	3/11/2021	Contrato – DL 276			X		X
5	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL CONTROL, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS SANITARIOS, OCASIONARON FALTANTES Y VENCIMIENTO DE ESTOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/86 932,79, E INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LO CUAL FUERON ADQUIRIDOS.	Rosa De Guadalupe Sandoval Zapata		Directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos	3/11/2020	30/11/2021	Contrato – DL 276			X		X
6		Yesabella Milagros Astudillo Rosillo		Directora de Logística	4/11/2021	12/01/2023	Contrato – DL 276			X		X
7	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL CONTROL, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS SANITARIOS, OCASIONARON FALTANTES Y VENCIMIENTO DE ESTOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/86 932,79, E INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LO CUAL FUERON ADQUIRIDOS.	Franklin Ruben Moran Cruz		Directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos	1/12/2021	3/08/2022	Contrato – DL 276			X		X
				Directora de Logística	15/07/2019	5/04/2021	Contrato – DL 276			X		X
				Director de Logística	3/05/2021	4/01/2022	Contrato – DL 276			X		X
					5/04/2021	3/05/2021	Contrato – DL 276			X		X

¹ La persona comprendida en la irregularidad indica que asumió la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, a partir del 3 de enero de 2022, situación que efectivamente ha sido corroborada por la comisión de control con el área de control de asistencia de la entidad mediante acta n.° 005-2023/COMISIÓN DE CONTROL -OCI DIRESA TUMBES-CGR, de 31 de marzo de 2023.

CARGO

Tumbes, 24 de abril de 2023

OFICIO N° 030-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI

Señor

Roberto Ramos Meneses

Director Regional

Dirección Regional de Salud Tumbes

Avenida Fernando Belaunde Terry Mz X Lote "1-10" Urb. José Lishner Tudela.

Tumbes-Tumbes-Tumbes



Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 009-2023-2-0827-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 27 de enero de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Control y custodia de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el almacén especializado de la Dirección Regional de Salud Tumbes", en la Dirección Regional de Salud Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-0827-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-0827-SCE**, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud Tumbes se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se hizo de conocimiento a su despacho mediante oficio n.° 001-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 27 de enero de 2023 (**Adjunto al presente**).

Asimismo; hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



JMCDR-J OCI
CC:
Archivo


CPC. JAVIER MARTIN CARRASCO DEL ROSARIO
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES

Documento	01473921
Expediente	01254837